RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

RENOBO Fecha: 2025-07-04 16:34:10
Radicado: I2025001569
Dependencia: DIRECCIÓN TECNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS Fol: 1
Remitente: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Destino: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Total Anexos: 6

Para: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MESA
Directora de Contratación

De: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud prórroga No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato No. 432 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A.

Cordial saludo:

Por medio de la presente solicitamos amablemente la prórroga 3 a la suspensión No. 1 del contrato 432 de 2023 suscrito con MC ARQUITECTOS S.A., de acuerdo con los documentos relacionados a continuación:

1. Memorando de solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No 1 del contrato 432-2023, suscrito por el Representante legal de la interventoría y la Directora de Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.
2. Carpeta que contiene los soportes de los antecedentes contractuales a la fecha.
3. Carpeta que contiene los documentos de la empresa contratista MC Arquitectos y su representante legal debidamente actualizados.
4. Comunicado RENOBO-417-2023-420 con radicado RenoBo No. E2025006300 del 4 de Julio de 2025, con Asunto: Remisión solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023 COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO y sus soportes.
5. Comunicado MCA520-2025-2401LF-271 de fecha 2 de julio de 2025, solicitud del contratista y sus soportes.
6. Informe semanal de interventoría No. 36, correspondiente al período del 30 de septiembre de 2024 al 6 de octubre de 2024.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, como adjuntos en la carpeta de TAMPUS que hace parte del presente comunicado.

Sin otro particular.

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos
Anexo: Los enunciados

Elaboró: Yenny Cruz Padilla- Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos

Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 432-2023 MC ARQUITECTOS SA

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

FIRMA

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ

Directora Tècnica de Asesoria y Diseños Tècnicos

03/07/2026

CRISTIAN ANDRES CARRANZA R

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MESA**
Directora de Contratación

De: **ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ.**
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, cuyo objeto es:" CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Respetada Jesica:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE SOLICITUD

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	SUSPENSIÓN	Prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 por el término de tres (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural del radicado 20245110067262. Con fecha de terminación el 28 de enero de 2026.

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	TIPO	Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
X	Contrato					
	Convenio	432-2023	27/12/2023	29/01/2024	12 meses, con fecha de terminación inicial: 28/01/2025	12 meses, hasta el 28/10/2025 (Incluyendo el plazo de la suspensión No. 1 y las prórrogas No. 1 y 2 de la suspensión No. 1)
	Contrato Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					

Contratista/ Contratante	Contratista: MC ARQUITECTOS SA - NIT 830146499-1 Contratante: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ
Interventor	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – NIT 900283049-9
Objeto	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE

	BOGOTÁ	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.499.165.410) M/CTE, incluido IVA	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No 1	02/09/2024	29/01/2024	28/01/2025	28/04/2025	N/A	$ 2.499.165.410	Suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.432-2023, desde el 07 de octubre de 2024 y por 3 meses, es decir hasta el 6 de enero de 2025, con reinicio el 7 de enero de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención radicado.
Prórroga a la suspensión No. 1	02/09/2024	29/01/2024	28/01/2025	28/07/2025	N/A	$ 2.499.165.410	Prorroga No. 1 a la Suspensión No.1 del Contrato 432-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, con reinicio

							automático el 7 de abril de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión y en este último evento se debe suscribir acta de reinicio. PARÁGRAFO No. 1: El plazo de ejecución del CONTRATO reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas de la suspensión no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá ser formalizado por escrito. PARÁGRAFO No. 2: La fecha de terminación del contrato 432-2023, teniendo en cuenta la presente prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, es el 28 de julio de 2025.
Prórroga No 2 a la suspensión No. 1	02/09/2024	29/01/2024	28/01/2025	28/10/2025	N/A	$ 2.499.165.410	Prorroga No. 2 a la Suspensión No.1 del Contrato 432-2023, por un término de tres (3) meses, es decir desde el 7 de abril de 2025 hasta el 6 de julio de 2025, con reinicio automático el 7 de julio de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la presente suspensión y en este último evento se debe suscribir acta de reinicio. PARÁGRAFO No. 1: El plazo de ejecución del CONTRATO reiniciará de manera automática y en el evento de que las causas de la suspensión no hayan sido superadas, el término de suspensión podrá prorrogarse de común acuerdo entre las PARTES, lo cual deberá ser formalizado por escrito. PARÁGRAFO No. 2: La fecha de terminación del contrato 432-2023, teniendo en cuenta la presente prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, es el 28 de octubre de 2025.

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

De conformidad con el informe semanal de interventoría No.36 del 30 de septiembre al 06 de octubre de 2024, el avance del contrato de consultoría es del 63% frente al 65% programado en el cronograma contractual. Con un atraso que corresponde, según lo reportado por la interventoría a la ausencia de respuesta por parte del IDPC.

El avance técnico del contrato de consultoría 432-2023 es del 63%, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada, por lo cual de acuerdo con dicho avance los productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de la presente solicitud:

Componente actividades preliminares
- Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio
- Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir
- Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos)
- Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico
- Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles

Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC
- Investigación histórica
- Investigación tipológica y constructiva

Componente Arqueológico
- Exploraciones arqueológicas
- Diagnóstico arqueológico

Componente de Diagnóstico del BIC

- Estudio patológico
- Estudio técnico de humedades
- Estudio de sanidad de maderas

Componente de Diagnóstico de Redes

- Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes
- Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes

Componente de diagnóstico Estructural

- Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones
- Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios

Componente Forestal y de Avifauna

- Inventario forestal
- Estudio de Avifauna

Componente de Bienes Muebles

- Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles
- Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles
- Propuesta de Intervención de Bienes Muebles

Componente de Valoración del BIC

- Estudio de valoración.
- Definición de criterios de intervención
- Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC

Componente de Gestión Social

- Metodología del Plan De Gestión Social y Cronograma
- Procesos sociales en torno a los colegios y participación
- Divulgación e información

Proyecto Integral de Intervención del BIC

- Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC
- Memoria Descriptiva

Componente de Diseño Arquitectónico

- Esquema Básico

Los anteriores productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a la entidad mediante consecutivo RENOBO-417-2023-150 con radicado Renobo E2024004370 del 21/05/2024.

Así mismo, al momento de la suspensión No. 1 se encontraban en elaboraciòn los siguientes productos:

Componente de Diseño Arquitectónico

- Anteproyecto Arquitectónico

- Proyecto Arquitectónico.

Componente Estructural

- Proyecto de Reforzamiento Estructural
- Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras

Componente eléctrico

- Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada
- Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.

Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio

- Diseño de instalaciones Hidráulicas
- Diseño de instalaciones para Aguas residuales
- Diseño de redes de aguas lluvias
- Diseño Red de Gas
- Diseño de red contra incendios

Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).

Componente Bioclimático

- Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática

Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal

Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores

- Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores
- Restitución de Andenes exteriores
- Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental

Componente de Señalización y Señalética

Componente Ambiental y Manejo de Residuos

- Propuesta ambiental
- Propuesta para el manejo de residuos

Componente Acústico

- Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico

Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación

- Presupuesto de Obra
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares
- Programación de Obra

Componente de trámites y autorizaciones

- Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura
- Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.
- Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.
- Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico

Plan de Calidad para la ejecución de la obra

Otros estudios

- Supervisión Arquitectónica

Se han realizado los siguientes pagos en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de Pago del contrato 432-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la interventoría:

- Pago No. 1 aprobado por interventoría, por valor de $249.916.541,00 correspondiente al 10% del valor total del contrato de consultoría realizado el 07/06/2024,
- Pago No. 2 aprobado por la interventoría, por valor de $624,791,353.00 correspondiente al 25% del valor total del contrato de consultoría realizado el 14/03/2024

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	VALOR (%)
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC 7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico	25% PAGADO

	-Esquema básico	
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico - Proyecto arquitectónico 3.Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11 Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación - Especificaciones técnicas generales y particulares	30% NO PAGADO
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	15% NO PAGADO
5	1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final	15% NO PAGADO

	-Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5% NO PAGADO

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El 2 de julio de 2025 el arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría mediante el oficio MCA520-2025-2401LF-271, la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No 1 del contrato de consultoría 432-2023, basado en los siguientes puntos:

" (...)

El pasado 8 de mayo de 2025 se recibió la Resolución No. 346 de 2025, mediante la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) comunicó el desistimiento tácito al trámite radicado el 21 de febrero de 2025, bajo el número 20255110015672.

Posteriormente, el 2 de julio de 2025 se radicó nuevamente el anteproyecto ante el IDPC, esta vez bajo el número 20255110057302. Sin embargo, a la fecha de esta nueva radicación restan únicamente cinco (5) días calendario dentro del término actual de suspensión, tiempo que resulta insuficiente para que dicha entidad pueda emitir su pronunciamiento.

En este sentido, y con el fin de permitir una respuesta oportuna por parte del IDPC, se solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023, que garantice el cumplimiento adecuado del trámite ante dicha entidad por un plazo de TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes,

Dado que la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023 se encuentra supeditada al cumplimiento de trámites regulatorios y permisos obligatorios exigidos por la normativa sobre bienes de interés cultural, particularmente lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 763 de 2009, que establecen la necesidad de contar con una autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para intervenir inmuebles catalogados como BIC.

Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

***Solicitud**:*

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural.

Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.. (...)"

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría, a través del comunicado RENOBO-417-2023-420 con asunto: *"Remisión solicitud de prórroga No 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023 COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO."* consideró procedente la viabilidad a la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No 1 del contrato 432-2024, por las razones expuestas por el consultor, indicando lo siguiente:

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

"(...)

el IDPC emite mediante resolución No. 346 DE 08-05-2025, comunican el desistimiento tácito del trámite de intervención de la siguiente forma:
"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."(...)"

(...) el 02 de julio de 2025, el consultor remite mediante comunicado remitido a su vez por el IDPC, el radicado No. 20255110057302 del 02/07/2025, y notificado a la entidad RENOBO, mediante oficio RENOBO-417-2023-422.
En consecuencia, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones aclara que en base a los plazos estipulados de respuesta del IDPC los cuales pueden ser de hasta 65 días hábiles, plazo que se cumpliría el 01 de octubre de 2025, se motiva y presenta la presente solicitud de prórroga No 3 a la suspensión No 1 de los contratos de consultoría e interventoría.
Teniendo en cuenta lo expuesto por parte del Consultor MC ARQUITECTOS SA, y encontrando viable la justificación de prórroga No 3 emitida por el contratista consultor se recomienda a La Empresa dar trámite a la prórroga N°3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y contrato de interventoría N° 417-2023 por un plazo de tres (03) meses, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025 con reinicio automático el día 07 de octubre de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión y su correspondiente prórroga.

*Lo anterior fundamentado desde el **aspecto técnico**: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante el IDPC para obtener las autorizaciones de intervención requeridas. Además, que con la solicitud de prórroga No 3 se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.*

*Desde **el punto de vista jurídico**: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, en este caso basados en al anexo técnico (numeral 16) y términos de condiciones del proceso de consultoría se dicta que:*

"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales,

de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

• Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.
• Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana."

*Desde el punto de **vista financiero y económico:** Se puede evidenciar que la solicitud de prórroga No 3 presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los trámites de suspensión no generarán un mayor costo, ni alterarán las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.*

*En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la prórroga solicitada es **técnica y jurídicamente viable,** Ello se debe a **que la causa que originó la suspensión en cuanto a la aprobación por parte del IDPC del proyecto de intervención sobre un bien de interés cultural aún no ha sido superada.** Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.*

*Desde una **perspectiva financiera y de ejecución contractual,** la prórroga de la suspensión resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la prórroga es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.*

*Desde el punto de **vista técnico**, la interventoría ratifica que la solicitud de prórroga presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta*

a las condiciones del contrato. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación en debida forma de los documentos requeridos por el IDPC, ha resuelto observaciones en coordinación con la interventoría.

***Jurídicamente,** la interventoría respalda la viabilidad de la prórroga al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, que habilita las modificaciones del plazo contractual por causas imprevistas, y en concordancia con el principio de mutabilidad del contrato estatal (artículo 40 de la Ley 80), el cual permite adaptar los contratos a situaciones sobrevinientes que impidan su ejecución continua. Adicionalmente, conforme al análisis del pliego de condiciones y del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de intervención por parte del IDPC, siendo jurídicamente inviable continuar sin dicho aval. Por tanto, la suspensión prorrogada evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada. (...)"* Negrilla fuera de texto.

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud del contratista consultor y el concepto de la interventoría en lo relacionado con el **aspecto técnico, jurídico, financiero, y económico,** mediante el cual aprueba la solicitud del consultor y recomienda a RENOBO dar trámite a la misma, gestionando la prórroga No. 3 de la suspensión No 1 del contrato de consultoría. El equipo de apoyo a la supervisión, que ha acompañado la ejecución del contrato de consultoría No. 432-2023 y la supervisión del contrato de interventoría No. 417-2023, consideran procedente adelantar la prórroga No. 3 de suspensión No 1 del contrato de consultoría 432-2023, atendiendo a que si bien, el 8 de mayo de 2025 se recibió la resolución 346 de 2025 con comunicación oficial del desistimiento tácito por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL al proyecto radicado en debida forma desde el día 21 de febrero de 2025 bajo el radicado No. 20255110015672, desde Renobo se realizaron actividades tendientes a resolver diligentemente la situación del proyecto, con el concurso de la interventoría y de la consultoría en principio, e involucrando al IDPC en la identificación clara de las subsanaciones que permitan en una nueva radicación, obtener en el menor tiempo posible la autorización de intervención de los bienes de interés cultural de proyecto Liceo Femenino Mercedes Nariño.

El 2 de julio de 2025, se llevó a cabo la radicación correspondiente por parte del consultor, mediante consecutivo No.No. 20255110057302 por parte del consultor, con la anuencia de la interventoría.

Así las cosas, en el entendido que el trámite en mención depende de un tercero, que para el caso es el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL según sus normas técnicas y procedimientos, se considera que a la fecha no han sido superadas las causas que originaron la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023.

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del contratista y de la interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023, y teniendo en cuenta que el plazo propuesto es pertinente, acorde con la experiencia que se ha tenido con los demás proyectos que conforman el contrato interadministrativo, en el marco de los cuales ha sido necesario hacer uso de la suspensión del plazo contractual, para dar tiempo a que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural emita la aprobación del proyecto, como hito necesario para dar continuidad a la ejecución.

Así mismo se considera que la suspensión propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud de consecutivo MCA520-2025-2401LF-271 del 2 de julio de 2025, razón por la cual, se recomienda dar trámite a la solicitud de la prórroga de la suspensión del contrato de Consultoría No 432-2023, por el término de tres (03) meses o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, en los siguientes términos:

Prorrogar por tercera ocasión la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 432-2023, por un término de tres (03) meses, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025 con reinicio ***automático*** *el día 07 de octubre de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, es decir, hasta que el IDPC apruebe la nueva radicación del proyecto de intervención. Determinando como fecha de terminación el 28 de enero de 2026.*

En cualquier caso, es pertinente anotar que en el evento que, llegado el término mencionado sin superar las causas que motivaron la suspensión, las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos reitera que la solicitud de prórroga resulta plenamente justificada, no solo por el carácter imprevisible y externo del hecho generador de la suspensión, sino por tratarse de un trámite esencial cuya culminación es requisito sine qua non para la continuidad del objeto contractual. En este caso, el pronunciamiento del IDPC constituye un hito técnico-jurídico indispensable, al estar vinculado al cumplimiento normativo en materia de bienes de

interés cultural. Dicha circunstancia, identificada oportunamente en la matriz de riesgos contractuales, demanda una respuesta institucional que respete los principios de proporcionalidad, razonabilidad y legalidad, conforme lo ordena el régimen de contratación estatal.

Adicionalmente, se destaca que la presente suspensión no implica afectaciones presupuestales, ni constituye un mayor valor contractual, ni altera las condiciones iniciales del acuerdo, tal como lo manifestó el contratista. En consecuencia, la Dirección respalda la solicitud elevada, en tanto contribuye a preservar la integridad del proceso contractual, garantizar el cumplimiento oportuno del objeto, y evitar futuras reclamaciones por parte del contratista que puedan derivar en litigios o pérdidas para el patrimonio público. Por lo anterior, se recomienda formalizar la prórroga propuesta, bajo los términos expuestos, hasta que el IDPC emita el concepto definitivo que permita reactivar el contrato de consultoría.

La presente suspensión del Contrato de Consultoría No. 432-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Realizar la prórroga No. 3 de la suspensión No. 1 del contrato desde el 07/07/2025 hasta el 06/10/2025.	Tres (03) meses	Fecha de Terminación de la suspensión: 06/10/2025. Reinicio del contrato: 07/10/2025.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural-IDPC para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento “Anexo 3. MATRIZ RIESGOS colegios ajustado rev OCI” dispuesto en la plataforma SECOP II como parte de los documentos del contrato de consultoría No. 432-2023 el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y posibles tratamientos de los riesgos identificados en la matriz de riesgo, se identifica el siguiente riesgo:

Riesgo No. 6: "*Descripción del Riesgo: "Posibilidad de afectación reputacional y/o económica por mayores tiempos en cuanto a la gestión de autorizaciones, licencias de construcción y permisos de redes y servicios públicos con entidades nacionales y distritales, aprobaciones por parte de la SED Ministerio de Cultura, IDPC, al igual que en la expedición de la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura el IDPC para las intervenciones a los inmuebles y todos las autorizaciones o aprobaciones de las entidades involucradas."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*No cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto al trámite y obtención de las autorizaciones correspondientes, ocasionando atrasos en el programa de pagos al contratista."*

Tratamiento:

- *"El Contratista dentro de su cronograma deberá realizar el seguimiento a la gestión de las autorizaciones, licencias y demás permisos correspondientes al objeto contractual, teniendo en cuenta los protocolos, procedimientos y requisitos (jurídicos y técnicos) establecidos por las Entidades Nacionales y/o Distritales, esto en continua observancia de las normas que regulan la materia, incluyendo las modificaciones que las mismas puedan tener durante la ejecución del contrato.*
- *Conocer, acatar e implementar la normatividad técnica vigente, cumpliendo con los procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, establecidos por las entidades para la aprobación de las autorizaciones, licencias y permisos.*"

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 y, en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable adelantar el presente trámite, con el fin de obtener la aprobación de la intervención integral solicitada ante el IDPC, para el cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de consultoría No. 432-2023 están soportadas en póliza expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., y encontrándose actualizada y aprobada acorde con la prórroga No. 2 de la suspensión No 1 del 07 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Contrato De Consultoría CTO N° 432 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101432983 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	MC ARQUITECTOS SA			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	29/01/2024	30/04/2026	$ 749.749.623	18
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	29/01/2024	30/10/2028	$ 249.916.541	
CALIDAD DEL SERVICIO	28/01/2025 -	28/01/2030	$ 749.749.623	

*En este anexo la aseguradora manifiesta *"Por medio del presente anexo y de conformidad con la póliza arriba citada se aclara que: La duración de garantía de calidad del servicio es de 5 años contado a partir de la terminación del contrato"*

Solicitud

En virtud de lo anterior, MC Arquitectos SA, quien actúa como Contratista en el Contrato No. 432-2023, mediante comunicado MCA520-2025-2401LF-271 del 2 de julio de 2025 y del contrato de interventoría No. 417-2023, IA INGENIERÍA mediante comunicado Oficio RENOBO-417-2023-420, solicitan considerar la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No.432-2023, por un término de tres (03) meses, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025 con reinicio **automático** el día 07 de octubre de 2025 o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión, con el propósito de recibir la autorización de intervención de bien de interés cultural correspondiente del IDPC, a la solicitud de los diseños y proyecto de intervención, determinando como fecha de terminación del contrato el 28 de enero de 2026. En congruencia, peticiona a la entidad realice la revisión final y su respectiva formalización.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Carpeta que contiene los soportes de los antecedentes contractuales a la fecha.
2. Carpeta que contiene los documentos de la empresa contratista MC Arquitectos y su representante legal debidamente actualizados.
3. Comunicado RENOBO-417-2023-420 con radicado RenoBo No. E2025006300 del 4 de julio de 2025, con Asunto: Remisión solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023 COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO y sus soportes.
4. Comunicado MCA520-2025-2401LF-271 de fecha 2 de julio de 2025, solicitud del contratista y sus soportes.
5. Informe semanal de interventoría No. 36, correspondiente al período del 30 de septiembre de 2024 al 6 de octubre de 2024.

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Consultoría No. 432-2023:

https://drive.google.com/drive/folders/1ApW0Jd2KbWBFvKjiWTF6DkWO1_p239a9?usp=drive_link

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El interventor del contrato deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación tiene publicado en plataforma Secop II, los 8 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

INTERVENTOR	**DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS**
Firma	Firma
Nombre: YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN	Nombre: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Cargo: Representante Legal IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos

Elaboró: Yenny Cruz Padilla - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Elaboró: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Laura Andrea Campuzano Jiménez – Contratista - SGEP

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

FIRMA

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ

Directora Tècnica de Asesoria y Diseños Tècnicos

03/07/2026

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

|,,

Bogotá, 02 de Julio de 2025

RENOBO-417-2023-420

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
RENOBO RAD:E2025006300
Fecha: 2025-07-04 16:05:28
Remitente: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA
Fol: 8 Anexos: 0

Arquitecta:
Odalis Cristina Laviera Martínez
Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Ing. Natalia Martínez.
Supervisor y Profesional de la entidad.
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Carrera 10 #17-18, Edificio Colseguros
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de interventoría N°: 417-2023

Objeto: "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*".

Asunto: Remisión solicitud de prórroga No 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y Contrato de interventoría No. 417-2023 COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO. Alcance al oficio RENOBO-417-2023-403.

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, en calidad de interventoría del contrato 432-2023, con el fin de solicitar la ampliación a la suspensión de los contratos de consultoría No. 432-2023 cuyo objeto es "*CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*"; y contrato de interventoría No. 417-2023 cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS* INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, *UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*", teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, día 11 de Junio de 2025 él arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría mediante el oficio **MCA825- 2024-2401LF-266**, la solicitud de prórroga No 3 a la

Carrera 72CNo. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes@gmail.com

suspensión No 1 del contrato de consultoría No. 432-2023, y tramitado a la entidad mediante oficio **RENOBO-417-2023-403**, del 13 de junio de 2025, con número de radicado N°E2025005625 del 17 de junio de 2025.

Que, día 02 de Julio de 2025 él arquitecto Mario Andrés Cabrera Pinzón, en calidad de representante legal de la empresa contratista de consultoría MC Arquitectos SA, presentó a la interventoría mediante el oficio **MCA825- 2024-2401LF-271**, la actualización de la solicitud de prórroga No 3 a la suspensión No 1 del contrato de consultoría No. 432-2023, basado en las siguientes consideraciones:

"En esta oportunidad contractual se motiva la siguiente prórroga a la suspensión No. 1 vigente del Contrato de consultoría No. 432-2023 como medida contractual que permita conservar el negocio estatal y consigo las obligaciones en cabeza de mi representada conforme a lo siguiente:

El pasado 8 de mayo de 2025 se recibió la Resolución No. 346 de 2025, mediante la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) comunicó el desistimiento tácito al trámite radicado el 21 de febrero de 2025, bajo el número 20255110015672.

Posteriormente, el 2 de julio de 2025 se radicó nuevamente el anteproyecto ante el IDPC, esta vez bajo el número 20255110057302. Sin embargo, a la fecha de esta nueva radicación restan únicamente cinco
(5) días calendario dentro del término actual de suspensión, tiempo que resulta insuficiente para que dicha entidad pueda emitir su pronunciamiento.

En este sentido, y con el fin de permitir una respuesta oportuna por parte del IDPC, se solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023, que garantice el cumplimiento adecuado del trámite ante dicha entidad por un plazo de TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes,

Dado que la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023 se encuentra supeditada al cumplimiento de trámites regulatorios y permisos obligatorios exigidos por la normativa sobre bienes de interés cultural, particularmente lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 763 de 2009, que establecen la necesidad de contar con una autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para intervenir inmuebles catalogados como BIC.

Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

Solicitud

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la

Carrera 72C No. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes@gmail.com

suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural.

Se reitera que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe".

VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE LA CONSULTORÍA:

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones y tomando en cuenta las observaciones presentadas por el IDPC mediante su comunicado 20243070090341 recibido el 24 de diciembre de 2024 (Anexo 1), procedió con la revisión de las respuestas emitidas por la consultoría en primera ocasión por medio del oficio MCA103-2025- 2402LF-256-Entrega Respuesta Observaciones IDPC - Contrato Liceo Femenino RENOBO (anexo 2) y mediante el oficio RENOBO-417-2023-376 Remisión observaciones documentos respuesta a IDPC aspectos, diseño, restauración y bienes muebles por parte de la interventoría (Anexo 3), remitido el 17 de febrero de 2025, realizó las observaciones pertinentes a la documentación soporte presentada por el contratista con el fin de dar respuesta al IDPC, dichas observaciones fueron atendidas por la consultoría el viernes 21 de febrero de 2025 y la interventoría una vez verificada la información procedió a aprobar la información y respuesta emitida por el consultor el día viernes 21 de febrero 2025 por medio del oficio RENOBO-417-2023-378 (Anexo 4), dando así paso a la radicación de la respuesta formal por parte del consultor, la cual se realizó el día 21 de febrero de 2025, Oficio MCA137-2025-2402LF-258 - RESPUESTA RADICADO 20243060076841 - Contrato Liceo Femenino RENOBO (Anexo 5), radicado con número 20255110015672 asignados por el IDPC. Posteriormente, el IDPC emite mediante resolución No. 346 DE 08-05-2025, comunican el desistimiento tácito del trámite de intervención de la siguiente forma:

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

Por lo tanto, el 1 de julio de 2025, el consultor notificó, a través del oficio **MCA517-2025-2401LF-270**, la entrega de documentación para autorización de anteproyecto para intervenir bienes de interés cultural. Posteriormente, el 02 de julio de 2025, el que el consultor remite mediante comunicado remitido a su vez por el IDPC, el radicado **No. 20255110057302 del 02/07/2025,** y notificado a la entidad RENOBO, mediante oficio **RENOBO-417-2023-422.**

En consecuencia, la interventoría en cumplimiento de sus obligaciones aclara que en base a los

Carrera 72C No. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes@gmail.com

plazos estipulados de respuesta del IDPC los cuales pueden ser de hasta 65 días hábiles, plazo que se cumpliría el 01 de octubre de 2025, se motiva y presenta la presente solicitud de prórroga No 3 a la suspensión No 1 de los contratos de consultoría e interventoría.

Teniendo en cuenta lo expuesto por parte del Consultor MC ARQUITECTOS SA, y encontrando viable la justificación de prórroga No3 emitida por el contratista consultor se recomienda a La Empresa dar trámite a la prórroga N°3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Consultoría No. 432-2023 y contrato de interventoría N° 417-2023 por un plazo de tres (03) meses, desde el 07 de julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025 con reinicio automático el día 07 de octubre de 2025 o hasta que se superen las causas que motivaron la suspensión y su correspondiente prórroga.

Lo anterior fundamentado desde el aspecto técnico: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la culminación del trámite de aprobación ante el IDPC para obtener las autorizaciones de intervención requeridas. Además, que con la solicitud de prórroga No 3 se protege los tiempos estipulados para el cumplimiento del plazo contractual, asegurando que el cronograma de la consultoría se ejecute en los tiempos establecidos.

Desde el punto de vista jurídico: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, en este caso basados en al anexo técnico (numeral 16) y términos de condiciones del proceso de consultoría se dicta que:

"El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

- *Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana."*

Desde el punto de vista financiero y económico: Se puede evidenciar que la solicitud de prórroga No 3 presentada por el contratista de consultoría no representa un riesgo para la entidad, ya que como lo explica en su solicitud el consultor aclara que los tramites de suspensión no generaran un mayor costo, ni alteraran las condiciones generales iniciales del contrato firmado entre las partes.

Carrera 72C No. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes@gmail.com

En atención al análisis detallado del estado actual del contrato y las obligaciones pendientes del consultor, la Interventoría considera que la prórroga solicitada es técnica y jurídicamente viable, Ello se debe a que la causa que originó la suspensión en cuanto a la aprobación por parte del IDPC del proyecto de intervención sobre un bien de interés cultural aún no ha sido superada. Esta situación constituye un hecho que compromete directamente la viabilidad del cronograma aprobado para la ejecución de los productos siguientes del contrato. En tal sentido, mantener el contrato activo en medio de la incertidumbre generaría un riesgo de incumplimiento por causas no atribuibles al contratista, afectando el equilibrio del contrato y exponiendo a la entidad a reclamaciones.

Desde una perspectiva financiera y de ejecución contractual, la prórroga de la suspensión resulta además coherente con el principio de planeación y con las reglas del debido proceso contractual, en tanto permite evitar pagos por productos no ejecutables mientras persista la imposibilidad material de avanzar en la siguiente fase. Así mismo, la Interventoría confirma que durante el tiempo transcurrido se ha mantenido el seguimiento técnico y documental. Por tanto, se reitera que la prórroga es la única vía razonable y eficaz para preservar el objeto contractual y culminar adecuadamente la fase de estudios y diseños, bajo parámetros de legalidad, eficiencia y seguridad jurídica.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría ratifica que la solicitud de prórroga presentada por el contratista consultor se encuentra debidamente justificada y se ajusta a las condiciones del contrato. De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en especial los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia, se ha verificado que el contratista ha cumplido con la entrega y radicación en debida forma de los documentos requeridos por el IDPC, ha resuelto observaciones en coordinación con la interventoría.

Jurídicamente, la interventoría respalda la viabilidad de la prórroga al amparo de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, que habilita las modificaciones del plazo contractual por causas imprevistas, y en concordancia con el principio de mutabilidad del contrato estatal (artículo 40 de la Ley 80), el cual permite adaptar los contratos a situaciones sobrevinientes que impidan su ejecución continua. Adicionalmente, conforme al análisis del pliego de condiciones y del anexo técnico del proceso contractual, se establece expresamente que el desarrollo del componente de diseños está condicionado a la aprobación de intervención por parte del IDPC, siendo jurídicamente inviable continuar sin dicho aval. Por tanto, la suspensión prorrogada evita responsabilidades por incumplimiento injustificado y permite mantener el cumplimiento progresivo del objeto contractual en condiciones de legalidad y técnica apropiada.

SOLICITUD DE PRÓRROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 417- 2023:

Teniendo en cuenta que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato principal de consultoría, conforme a que le corresponde al interventor el seguimiento integral de este, por lo tanto, la suspensión debe darse en el mismo plazo solicitado.

Por lo señalado, la interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita lo siguiente:

Carrera 72C No. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes@gmail.com

|,,

Prorrogar en tercera oportunidad la suspensión No. 1 al contrato de consultoría N° 432-2023 y contrato interventoría N° 417-2023 por tres (03) meses más, desde el 07 de Julio de 2025 hasta el 06 de octubre de 2025 con reinicio automático el día 07 octubre de 2025, o hasta que se superen las acciones que motivaron la presente suspensión; aclarando que la solicitud de prórroga N°3 a la suspensión No. 1 no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado para las partes; de igual forma, se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Se indica en todo caso que, si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de interventoría se reiniciará inmediatamente.

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio **MCA520-2025-2401LF-271** SOLICITUD DE PRORROGA No 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 432-2023 que corresponde a la solicitud de suspensión del contratista de consultoría MC Arquitectos SA y soportes de la solicitud.

Agradezco su atención

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal de Interventoría

ALEJANDRO BARRERA ESPINEL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Carrera 72CNo. 22 A 74 Oficina 110 Bogotá DC
Tel: 3103178068-7626254
intliceolasmercedes@gmail.com

MCA520-2025-2401LF-271
Bogotá D.C., 2 de julio de 2025

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110
Bogotá D.C

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 432 -2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 432-2023

Respetado Arquitecto:

En esta oportunidad contractual se motiva la siguiente prórroga a la suspensión No. 1 vigente del Contrato de consultoría No. 432-2023 como medida contractual que permita conservar el negocio estatal y consigo las obligaciones en cabeza de mi representada conforme a lo siguiente:

El pasado 8 de mayo de 2025 se recibió la Resolución No. 346 de 2025, mediante la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) comunicó el desistimiento tácito al trámite radicado el 21 de febrero de 2025, bajo el número 20255110015672.

Posteriormente, el 2 de julio de 2025 se radicó nuevamente el anteproyecto ante el IDPC, esta vez bajo el número 20255110057302. Sin embargo, a la fecha de esta nueva radicación restan únicamente cinco (5) días calendario dentro del término actual de suspensión, tiempo que resulta insuficiente para que dicha entidad pueda emitir su pronunciamiento.

En este sentido, y con el fin de permitir una respuesta oportuna por parte del IDPC, se solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023, que garantice el cumplimiento adecuado del trámite ante dicha entidad por un plazo de TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes,

Dado que la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023 se encuentra supeditada al cumplimiento de trámites regulatorios y permisos obligatorios exigidos por la normativa sobre bienes de interés cultural, particularmente lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 763 de 2009, que establecen la necesidad de contar con una autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para intervenir inmuebles catalogados como BIC.

Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural.

Se reitera que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe.

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Gerente General

MCA520-2025-2401LF-271
Bogotá D.C., 2 de julio de 2025

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 72C No 22A-74 Ofc 110
Bogotá D.C

Ref.: CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 432 -2023 PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO 432-2023

Respetado Arquitecto:

En esta oportunidad contractual se motiva la siguiente prórroga a la suspensión No. 1 vigente del Contrato de consultoría No. 432-2023 como medida contractual que permita conservar el negocio estatal y consigo las obligaciones en cabeza de mi representada conforme a lo siguiente:

El pasado 8 de mayo de 2025 se recibió la Resolución No. 346 de 2025, mediante la cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) comunicó el desistimiento tácito al trámite radicado el 21 de febrero de 2025, bajo el número 20255110015672.

Posteriormente, el 2 de julio de 2025 se radicó nuevamente el anteproyecto ante el IDPC, esta vez bajo el número 20255110057302. Sin embargo, a la fecha de esta nueva radicación restan únicamente cinco (5) días calendario dentro del término actual de suspensión, tiempo que resulta insuficiente para que dicha entidad pueda emitir su pronunciamiento.

En este sentido, y con el fin de permitir una respuesta oportuna por parte del IDPC, se solicita prorrogar la suspensión No. 1 del contrato No. 432-2023, que garantice el cumplimiento adecuado del trámite ante dicha entidad por un plazo de TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes,

Dado que la ejecución del Contrato de Consultoría No. 432-2023 se encuentra supeditada al cumplimiento de trámites regulatorios y permisos obligatorios exigidos por la normativa sobre bienes de interés cultural, particularmente lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y el Decreto 763 de 2009, que establecen la necesidad de contar con una autorización previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para intervenir inmuebles catalogados como BIC.

Se aclara que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

Solicitud:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se prorrogue la suspensión del Contrato de consultoría No. 432-2023 por TRES (3) meses, es decir desde el 07 de julio de 2025 y hasta el 06 de octubre de 2025, con reinicio automático el 07 de octubre de 2025 o antes, en caso de superar las causas que motivan la presente solicitud, tiempo estimado para que el IDPC emita el concepto y la autorización para intervenir el inmueble de interés cultural.

Se reitera que la solicitud de prórroga a la suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no generará un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el IDPC al trámite radicado, de parte de la consultoría.

Esperamos una pronta respuesta para poder cumplir lo estipulado en el contrato que nos atañe.

Cordialmente,

MARIO ANDRES CABRERA PINZON
Gerente General

RENOBO

Natalia Isabel Martinez Silva <nmartinezs@renobo.com.co>

Oficio MCA517-2024-2402LF-270 - Solicitud de Radicación Permiso de Intervención Inmueble de Bien Cultural - Contrato Liceo Femenino RENOBO

Correspondencia IDPC <correspondencia@idpc.gov.co> 2 de julio de 2025, 15:09
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
Cc: Anderson Torres Pinto <atorres@mcarquitectos.com>, "sandra.sabogal" <sandra.sabogal@ugc.edu.co>, intliceolasmercedes <intliceolasmercedes@gmail.com>, Natalia Isabel Martinez Silva <nmartinezs@renobo.com.co>, Oliver Andres Martinez Ruiz <omartinezr@renobo.com.co>

Buen Día, Atentamente informamos que su solicitud fue radicada con el No. 20255110057302 del 02/07/2025.Agradezco la atención prestada.

El mié, 2 jul 2025 a las 14:45, Andres Cabrera (<acabrera@mcarquitectos.com>) escribió:

> Muy buenas tardes
>
> Se rectifica y se confirma que es un link abierto
>
> 250701_RadicacionIDPC

MC ARQUITECTOS

Andres Cabrera
Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com
Celular: (57) 316 2286628
Teléfono: (571) 6451586 - 3399011
Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402
Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

De: Correspondencia IDPC <correspondencia@idpc.gov.co>
Enviado el: miércoles, 2 de julio de 2025 2:09 p. m.
Para: Andres Cabrera <acabrera@mcarquitectos.com>
CC: Anderson Torres Pinto <atorres@mcarquitectos.com>; sandra.sabogal <sandra.sabogal@ugc.edu.co>; intliceolasmercedes <intliceolasmercedes@gmail.com>; Natalia Isabel Martinez Silva <nmartinezs@renobo.com.co>; Oliver Andres Martinez Ruiz <omartinezr@renobo.com.co>
Asunto: Re: Oficio MCA517-2024-2402LF-270 - Solicitud de Radicación Permiso de Intervención Inmueble de Bien Cultural - Contrato Liceo Femenino RENOBO

Buenas tardes,al momento de la descarga de los archivos adjuntos no lo deja,por favor rectificar para poder radicar su solicitud muchas gracias.

El mié, 2 jul 2025 a las 13:28, Andres Cabrera (<acabrera@mcarquitectos.com>) escribió:

> Muy buenas tardes
>
> Por medio de la presente estamos enviando oficio MCA517-2024-2402LF-270 donde se solita la radicación de la documentación necesaria para la autorización del inmueble de interés cultural Ubicado en la CARRERA 14 N° 22ª – 24 SUR propiedad de la Secretaria de Educación
>
> La información se puede descargar en el siguiente link
>
> 250701_RadicacionIDPC
>
> Por favor confirmar el recibo

Andres Cabrera

Gerente General

acabrera@mcarquitectos.com

Celular: (57) 316 2286628

Teléfono: (571) 6451586 - 3399011

Cra. 11A No. 94A-31 Oficina 402

Bogotá D.C. - Colombia

www.mcarquitectos.com

--

Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

> **CORRESPONDENCIA**
>
> Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
>
> Calle 12 B No. 2-91
>
> 3550800 Ext. 5016
>
> ¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
>
> ¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!
>
> ¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

--
Atentamente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

CORRESPONDENCIA
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural
Calle 12 B No. 2-91
3550800 Ext. 5016

¡Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
¡Utilice de manera responsable el agua contribuyendo a la preservación y conservación de nuestros páramos, ríos y quebradas!
¡Apague las luces y equipos electrónicos cuando salga! Haciendo esto ahorramos energía que no estamos necesitando.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°36

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	**417-2023**				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	36	**DEL**	**30/09/2024**	**AL**	**06/10/2024**
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	251 DIAS	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ**		
		APOYO A LA SUPERVISION	**Juan Carlos Pinilla**		

CONTRATO DE CONSULTORÍA	
Contratista	**M.C ARQUITECTOS S.A**
Contrato No.	432 de 2023
Fecha de suscripción del contrato	27 de Diciembre de 2023
Valor Inicial	$ 2.499.165.410,00
Plazo Inicial	DOCE (12) MESES
Plazo Actualizado	DOCE (12) MESES
Fecha de Iniciación	29 de enero de 2024
Fecha de Terminación*	28 de Enero de 2025
No póliza	21-45-101432987
Fecha aprobación de la póliza con relación a la suscripción de el contrato.	2 de Febrero de 2024

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
Interventor	**IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**
Contrato No.	417-2023
Fecha de suscripción del contrato	27 de Diciembre de 2023
Valor Inicial	$ 809.288.000,00
Plazo Inicial	DOCE (12) MESES
Plazo Actualizado	DOCE (12) MESES
Fecha de Iniciación	29 de enero 2024
Fecha de Terminación	28 de enero 2025
No póliza contrato de interventoría	14-45-101106000
Fecha aprobación póliza respecto a la firma del contrato	2 de enero de 2024

* Se pueden adicionar celdas de acuerdo a prorrogas

II. INFORMACIÓN DE PÓLIZAS

CONTRATO DE CONSULTORÍA			**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**		
AMPARO	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**	**AMPARO**	**VIGENCIA (Desde- hasta)**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/01/2024 - 30/07/2025	$ 749.749.623,00	CALIDAD DE SERVICIO	**29/01/2024 - 30/07/2025**	**$ 242.786.400,00**
CALIDAD DEL SERVICIO	29/01/2024 - 29/01/2028	$ 249.916.541,00	CUMPLIMIENTO CONTRATO	**29/01/2024 - 29/01/2028**	**$ 80.928.800,00**
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	28/01/2025 - 28/01/2030	$ 749.749.623,00	PAGO SALARIOS, PRESTACIONES	**29/01/2025 - 29/01/2025**	**$ 242.786.400,00**

III. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA

No	**Actividad**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Finalización**	**Valor ejecutado**	**Observaciones**
1	Reunión de Seguimiento N°35	30/09/2024	30/09/2024	100%	Se realiza el comité semanal N°35 el día 30 de septiembre de 2024, virtual
2	Coordinación plataformas TRIMBLE	30/09/2024	6/10/2024	100%	Se realizó la revisión de documentos entregados por el consultor en la plataforma TRIMBLE, se emitieron observaciones a los documentos .
3	Trámites de Suspensión Contrato	30/09/2024	6/10/2024	100%	Durante esta semana, se trabajó en estrecha colaboración con la supervisión y la consultoría para finalizar la documentación requerida y realizar las correcciones necesarias para el trámite de la suspensión del contrato, programada a partir del 7 de octubre de 2024. Se completó la documentación jurídica correspondiente a la consultoría y se atendieron las observaciones de la supervisión
4	Entrega de Documentos Anuencia Dadep	4/10/2024	4/10/2024	100%	De acuerdo al oficio recibido por parte de Secretaria de Educación donde se solicitada subsanar la información de manera digital que tiene que ser radicada por la Entidad ante el DADEP para lograr la anuencia de esta para los tramites ante el IDPC al igual que ante la curaduría urbana. con base en lo anterior la consultoría radica el 4 de octubre de 2024 bajo el oficio MCA724-2024-2402LF-240 la documentación solicitada para la realización de este tramite, se encuentra en revisión para firmas y tramite ante la entidad RENOBO el día 07/10/2024
5	mesa de trabajo bienes muebles	3/10/2024	3/10/2024	100%	Se realiza mesa de trabajo entre pares de bienes muebles

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

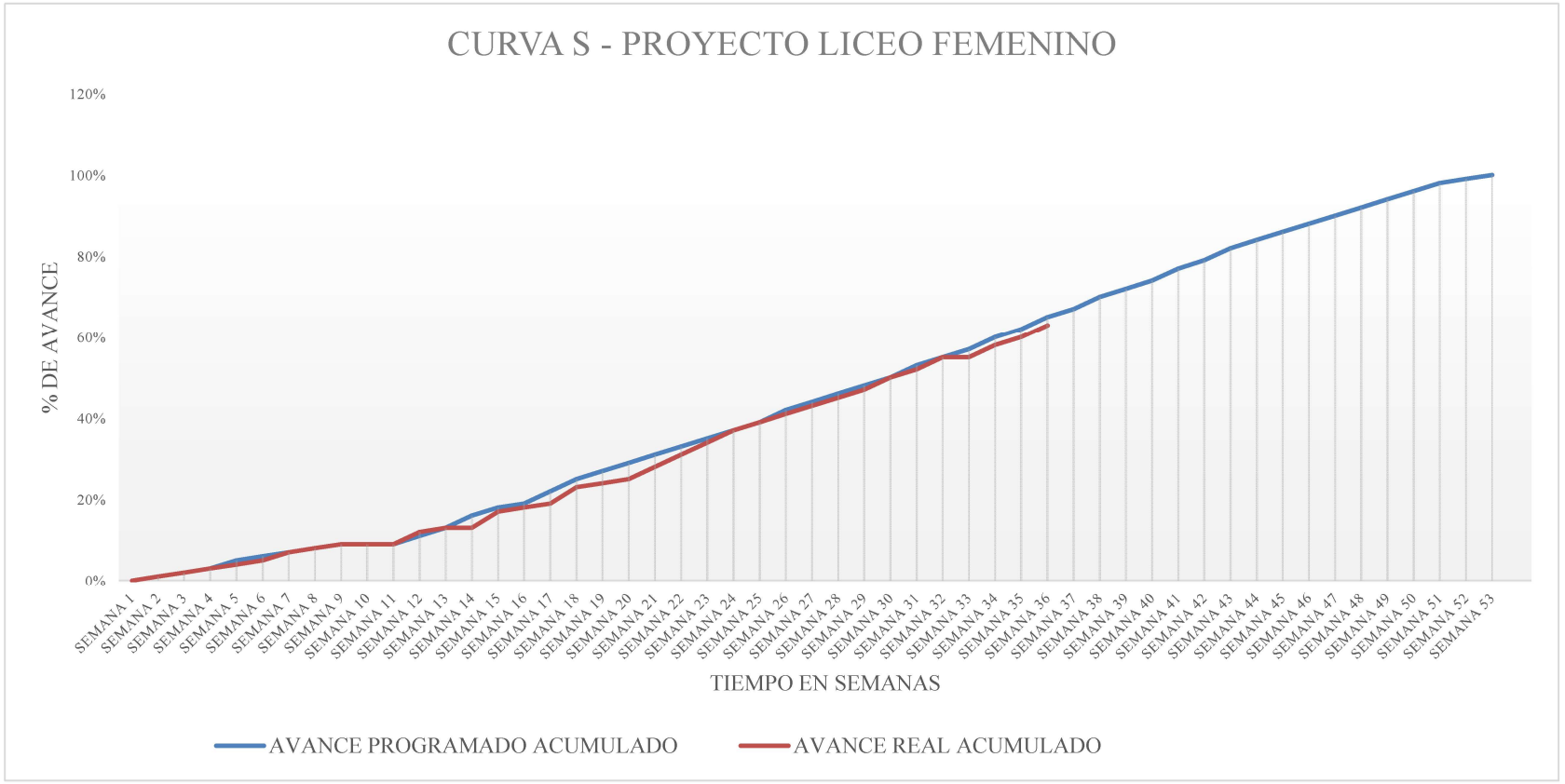
INFORME SEMANAL N°36

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	417-2023				
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.				
SEMANA No.	36	DEL	30/09/2024	AL	06/10/2024
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	251 DIAS	NOMBRE DEL SUPERVISOR	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ		
		APOYO A LA SUPERVISION	Juan Carlos Pinilla		

VALOR PROGRAMADO	SEMANAL	ACUMULADO	VALOR EJECUTADO	SEMANAL	ACUMULADO
	3%	65%		2%	63%



Seguimiento Ruta Critica

Actividad	Fecha Programada Inicio	Fecha Programada de Terminación	Fecha Real de Inició	Fecha Real de Terminación	Tiempo Estimado de Ejecución	Tiempo Real de Ejecución	DESVIACION	OBSERVACIONES
ACTA DE INICIO	29/01/2024	29/01/2024	29/01/2024	29/01/2024	0	0	0	Se firma la presente acta a los 29 días del mes enero de 2024
INFORME NORMATIVO	29/01/2024	16/02/2024	29/01/2024	16/02/2024	18	18	0	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-034 - 1/3/2024
INFORME PRELIMINAR TOPOGRÁFICO	30/01/2024	15/03/2024	9/02/2024	15/03/2024	45	35	0	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-144 - 16/5/2024
LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO / REGISTRO FOTOGRÁFICO	16/02/2024	15/03/2024	9/02/2024	15/03/2024	28	35	0	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-124 - 3/5/2024
ESTUDIO HISTÓRICO Y TIPOLÓGICO BIC	16/02/2024	14/03/2024	9/02/2024	15/03/2024	27	35	-1	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-129 - 6/5/2024
INFORME PRELIMINAR DE ARQUEOLOGÍA	16/02/2024	14/03/2024	9/02/2024	27/06/2024	27	139	-105	APROBADO mediante Oficio RENOBO-417-2023-211 del 27/06/2024
INFORME PRELIMINAR DE DIAGNOSTICO DE REDES	16/02/2024	14/03/2024	9/02/2024	15/03/2024	27	35	-1	DIAGNOSTICO RED ELÉCTRICA aprobado el 18/04/2024 mediante oficio RENOBO-417-2023-105. - DIAGNOSTICO RED HS aprobado el 09/04/2024 mediante oficio RENOBO-417-2023-094.
INFORME PRELIMINAR GEOTECNIA	28/03/2024	8/05/2024	9/02/2024	3/08/2024	41	176	-87	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-265 - 3/8/2024
ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO	19/02/2024	12/04/2024	9/02/2024	16/04/2024	53	67	-4	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-162 - 30/5/2024
BOD ESTRUCTURAL	1/03/2024	26/04/2024	15/05/2024	16/06/2024	56	32	-51	APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-196 del 18 de junio del 2024

BOD'S TÉCNICOS	**15/04/2024**	**13/05/2024**	**15/05/2024**	**19/07/2024**	**28**	**65**	**-67**	BOD ACÚSTICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-177 del 11/06/2024 BOD SEÑALÉTICA- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-179 del 11/06/2024 BOD BIOCLIMÁTICO Y MECÁNICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-200 del 21/06/2024 BOD INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD HUMANA-REDIMENSIONAMIENTO - APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-201 del 21/06/2024 BOD ELÉCTRICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-210 del 27/06/2024 BOD HIDRÁULICO- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-218 del 4/07/2024 BOD AMBIENTAL- APROBACIÓN mediante Oficio RENOBO-417-2023-240 del 19/07/2024
PRESUPUESTO PARAMÉTRICO	**15/04/2023**	**13/05/2024**	**6/05/2024**	**7/06/2024**	**394**	**32**	**-25**	Mediante oficio MCA295-2024-2401LF-091 se realiza la entrega de documento, se remitió oficio RENOBO-417-2023-173 del 07/06/2024, esta interventoría encuentra acorde los capítulos que componen el presupuesto paramétrico presentado ya que los capítulos que componen el presupuesto son los convenientes para la adecuación funcional, restauración, reforzamiento estructural y ampliación del proyecto
ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO	**15/04/2024**	**12/07/2024**	**12/05/1900**	**22/08/2024**	**88**	**45393**	**-41**	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-291 - 22/8/2024
ANTEPROYECTO ESTRUCTURAL	**26/04/2024**	**12/07/2024**	**16/07/2024**	**12/09/2024**	**77**	**58**	**-62**	APROBADO mediante oficio RENOBO-417-2023-314- 12/09/2024
ANTEPROYECTO BIC	**15/04/2024**	**12/07/2024**	**18/09/2024**		**88**	**19**	**EN EJECUCION**	Se realiza entrega por parte del consultor mediante oficio mediante Oficio MCA684-2024-2401LF-218 del 18 de septiembre, se han realizado observaciones a los productos median plataforma TRIMBLE, esta pendiente pro aprobación el componente bienes muebles y patología, se remitieron observaciones a los documentos el día 05/10/2024
RADICACIÓN IDPC	**15/07/2024**	**9/09/2024**	**31/07/2024**		**56**	**68**	**EN EJECUCION**	Se realizó la radicación el día 31 de julio del 2024 ante el IDPC por parte del consultor el cual reporta la radicación mediante Oficio MCA569-2024-2402FDS-181 - Solicitud de Radicación Permiso de Intervención Inmueble de Bien Cultural radicada con el No. 20245110067262 del 01/08/2024
ANTEPROYECTOS TÉCNICOS	**13/05/2024**	**13/09/2024**	**4/10/2024**		**123**	**3**	**EN EJECUCION**	Mediante Oficio MCA673-2024-2401LF-241 del 05/10/2024 se hace entrega de los PROYECTOS GENERALES, se encuentra en revisión por parte de interventoría
PROYECTO ARQUITECTÓNICO GRAL	**12/07/2024**	**11/10/2024**	**4/10/2024**		**91**	**3**	**EN EJECUCION**	Mediante Oficio MCA673-2024-2401LF-241 del 05/10/2024 se hace entrega de los PROYECTOS GENERALES, se encuentra en revisión por parte de interventoría

PRESUPUESTO PRELIMINAR	**13/05/2024**	**14/10/2024**	**30/09/2024**		**154**	**7**	**EN EJECUCION**	Mediante Oficio MCA715-2024-2401LF-235 se realiza ENTREGA PRESUPUESTO PRELIMINAR por parte del consultor, el cual se encuentra en revisión y análisis por parte de esta interventoría
RADICACIÓN CURADURÍA / DADEP	**14/10/2024**	**1/11/2024**			**18**	**N/A**	**N/A**	
RADICACIÓN SDA / JARDÍN BOTÁNICO	**1/11/2024**	**18/11/2024**			**17**	**N/A**	**N/A**	
PRESUPUESTO V1	**13/05/2024**	**29/11/2024**			**200**	**N/A**	**N/A**	
PRESUPUESTO V2	**29/11/2024**	**27/12/2024**			**28**	**N/A**	**N/A**	
PROYECTO ARQUITECTÓNICO FINAL	**11/10/2024**	**10/01/2025**			**91**	**N/A**	**N/A**	
PROYECTOS TÉCNICOS FINALES	**13/09/2024**	**10/01/2025**			**119**	**N/A**	**N/A**	
PRESUPUESTO V3 FINAL	**27/12/2024**	**20/01/2025**			**24**	**N/A**	**N/A**	
COORDINACIÓN BIM FINAL	**15/04/2024**	**29/01/2025**			**289**	**N/A**	**N/A**	
FIN PROYECTO	**28/01/2025**	**29/01/2025**			**1**	**N/A**	**N/A**	

INFORME SEMANAL N°36

I. INFORMACIÓN GENERAL						
CONTRATO No.	**417-2023**					
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**					
SEMANA No.	36	**DEL**	30/09/2024	**AL**	06/10/2024	
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	251 DIAS	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ**			
		APOYO A LA SUPERVISION	**Juan Carlos Pinilla**			

IV. SEGUIMIENTO COMPLEMENTARIOS

Aspecto Legal y Administrativo

Se realiza el comité semanal número 35 del contrato de interventoría No. 417 y consultoría No. 432 de 2023, llevado a cabo el 30 de septiembre de 2024. Participaron representantes de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia, MC Arquitectos y RENOBO, con el objetivo de verificar el avance del proyecto de adecuación de los colegios bajo su responsabilidad. Se verificaron acuerdos previos, como la entrega del informe de paisajismo y la resolución de colisiones. También se informó sobre el estado de los planos firmados, que aún no se han recibido en formato digital, lo que ha generado un atraso del 2% en el avance del proyecto debido a la falta de respuesta del IDPC. Uno de los principales temas discutidos fue la necesidad de coordinar la entrega de los planos firmados, esenciales para continuar con la validación técnica y legal del proyecto. Se destacó que las firmas faltantes son críticas para evitar mayores retrasos en la ejecución. Otro tema relevante fue el inventario de bienes muebles, donde se realizaron observaciones que debían ser corregidas para asegurar que esté completo y bien documentado. En cuanto a la planificación, se discutió la división del proyecto en seis etapas para minimizar el impacto en el colegio. Se sugirió la posibilidad de unificar las etapas tres y cuatro, con el fin de reducir tiempos y costos. Finalmente, se acordó presentar una propuesta alternativa que reduzca el proyecto a dos fases principales para agilizar la ejecución y evitar la interrupción prolongada de las actividades escolares. ACTA_70_COMITE_SEMANAL_LFMN_35 - ANEXO 2

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-345 del 02/10/2024,se enviado a RENOBO, Alcance a solicitud cambio de profesional eléctrico de interventoría., s envió la subsanación a las observaciones para el tramite de aprobación del cambio del profesional

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-349 del 03/10/2024, se envía al consultor Indicaciones entregas documentos pago No. 2

Mediante Oficio remitido por el consultor MCA723-2024-2401LF-240-del 04/10/2024 - Respuesta Oficio Anuencia DADEP, se recibe la documentación en digital para firmas y análisis por parte de esta interventoría.

Durante el periodo del informe se realizaron diferentes solicitudes al contratista mediante oficios, los cuales se relacionada en el anexo cuadro de correspondencia enviada y recibida, ANEXO 2

Aspecto Técnico

Se recibe Oficio MCA715-2024-2401LF-235 - del 30/09/2024 del consultor, mediante el cual realiza ENTREGA PRESUPUESTO PRELIMINAR, el cual se encuentra en revisión y análisis por parte de esta interventoría

Se recibe Oficio MCA713-2024-2401LF-234 - del 30/09/2024 del consultor, mediante el cual realiza Entrega respuesta a las observaciones realizadas por interventoría a los Anteproyectos Técnicos Definitivos – BIOCLIMÁTICO, el cual se encuentra en revisión y análisis por parte de esta interventoría

Se recibe Oficio MCA713-2024-2401LF-236 - del 1/10/2024 del consultor, mediante el cual realiza Entrega respuesta a las observaciones realizadas por interventoría a al Revisión de Anteproyecto para las redes Hidrosanitarias, Contra incendios y Gas., el cual se encuentra en revisión y análisis por parte de esta interventoría

Se recibe Oficio MCA713-2024-2401LF-237 - del 01/10/2024 del consultor, mediante el cual realiza Entrega respuesta a las observaciones realizadas por interventoría a los Anteproyectos Técnicos Definitivos – MECÁNICO, el cual se encuentra en revisión y análisis por parte de esta interventoría

Se recibe Oficio MCA713-2024-2401LF-238 - del 03/10/2024 del consultor, mediante el cual realiza Entrega respuesta a las observaciones realizadas por interventoría a los Documentos y Productos Radicación IDPC. PATRIMONIO, componente de patologías y estudio de humedades, el cual se encuentra en revisión y análisis por parte de esta interventoría

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-341 del 01/10/2024, se envía al consultor Observaciones a los Estudios preliminares de placas y Vitrales

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-344 del 02/10/2024, se envía APROBACIÓN - Entrega Documentos y Productos Radicación IDPC. PATRIMONIO

Mediante Oficio del consultor MCA726-2024-2401LF-241 de fecha 05/10/2024 -ENTREGA PROYECTOS GENERALES, se reciben los anteproyectos generales, los cuales se encuentran en revisión y validación por parte de esta interventoría.

Se realizo mesa de trabajo el día 03/10/2024 entre pares del componente bienes muebles, con el fin de revisar el estado y alcance de los entregables del componente para el pago 2; se realizaron observaciones a las fichas de calas y al presupuesto, quedando a la espera de la subsanación por parte del consultor

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-348 del 02/10/2024, se envía al consultor observaciones realizadas a los estudios de las exploraciones de las calas estratigráficas de los bienes inmuebles patrimoniales del colegio

Aspecto Ambiental

Durante la semana no se realizaron actividades de este campo en sitio,

Aspecto Social

Durante la semana no se realizaron actividades de este campo.

Trámite Empresas de Servicios Públicos

No se evidencia avance en este aspecto para el periodo actual, debido a que ya se realizo la consulta de disponibilidades a las empresas y se obtuvieron respuestas positivas incluidas en el informe de diagnostico normativo.

Aspecto BIM
(REPORTE QUINCENAL)

Avance en la implementación BIM documentando (verificación compromisos adquiridos y avance real):

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-342 del 01/10/2024, SE ENVIÓ A RENOBO, INFORMES DE INTERFERENCIAS, CALIDAD E INFORME GRAFICO DE INTERFERENCIAS SEMANA 34 Y 35

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-346 del 02/10/2024, ENVIADO AL CONSULTOR, SOLICITUD DE AJUSTES EN MODELADOS Y OTROS CALIDAD BIM

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-347 del 02/10/2024, E ENVIÓ A RENOBO, REMISIÓN INFORMES SEMANALES BIM DE SEM 26 A 34

Mediante Oficio RENOBO-417-2023-343 del 02/10/2024, oficio rta S2024003817, entrega informe de Colisiones entre modelos de Arquitectura y Estructura

Durante el periodo del informe se realizaron diferentes solicitudes al contratista mediante oficios, los cuales se relacionada en el anexo cuadro de correspondencia enviada y recibida, ANEXO 1

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

INFORME SEMANAL N°36

INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA

I. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	**417-2023**				
OBJETO DEL CONTRATO	**REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**				
SEMANA No.	36	**DEL**	30/09/2024	**AL**	06/10/2024
TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO	251 DIAS	**NOMBRE DEL SUPERVISOR**	**ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ**		
		APOYO A LA SUPERVISION	**Juan Carlos Pinilla**		

V. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

Inicio suspensión de los contratos de interventoría y consultoría fecha 07/10/2024, fecha para reinicio 07/01/2025

Comité semanal No. 37

Entrega de la lista Básica para el tramite inicial del pago N°2

Aprobación de los anteproyecto técnicos definitivos

Coordinación BIM

VI. RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DEL CONTRATO

A la fecha se ha hecho entrega del producto de diagnóstico normativo con las subsanaciones pertinentes y aprobado por la Interventoría, la entrega del informe de arqueología, la cual también se encuentra aprobada por la Interventoría y aprobado por el ICANH, pero según programación se debe generar un cambio de fechas, teniendo en cuenta que el plan de exploración aprobado contempla 5 meses de trabajo. A la fecha ya se hizo entrega de los diagnósticos preliminares de restauración, topografía, sanidad de maderas y nube de puntos, los cuales ya cuentan con observaciones por parte de la interventoría y fueron respondidas por esta consultoría. Actualmente se cuenta con la aprobación de la topografía y nube de puntos. Por otro lado, se finalizó con los trabajos de estudios de suelos en la zona de las edificaciones de interés cultural, al igual que los trabajos de suelos en la zona donde van a quedar las nuevas edificaciones, haciendo entrega del informe preliminar de suelos. Se finalizó el trabajo de toma de muestras de calas y se hizo la entrega de las diferentes opciones de implantación arquitectónica con la respectiva subsanación acorde a las observaciones de la interventoría. Se realizó la entrega del esquema básico con una opción consolidada de acuerdo a criterios únicos y presentación, la cual fue socializada con la SED y aprobada por las partes, es decir, ya el proyecto empieza su etapa de anteproyecto. Se entregaron los BODS técnicos con base en el esquema básico arquitectónico para revisión y comentarios de la interventoría. Con la entrega del informe social del taller de imaginarios, al igual que el informe del componente forestal para la revisión y comentarios de la interventoría, siendo el componente social el aprobado. Por último, se está trabajando en la elaboración del anteproyecto y en la finalización de los documentos para la radicación que se tiene contemplada realizar al IDPC, documentos e información que fue entregada el 12 de julio de 2024. El contrato ya cuenta con aprobación de los diferentes BODS técnicos y el inicio de los proyectos finales de arquitectura y área técnica. El día 31 de julio de 2024 se realizó la radicación del anteproyecto ante el IDPC, al igual que la radicación de la ficha de valoración en la secretaria de cultura, la cual fue entregada el 2 de agosto de 2024, aunque ya se cuenta con una respuesta informal por parte de la entidad donde manifestaron en el comité presencial del 30 de agosto de 2024, que ya están en la revisión de la información y que emitirán las observaciones pertinentes a más tardar el final de septiembre de 2024. Por último, se dio aprobación del anteproyecto arquitectónico por aparte de la interventoría; esto garantiza el inicio del proyecto general y desarrollo de la etapa definitiva del proyecto. Esta fue la base para la entrega realizada de los anteproyectos técnicos preliminares el 1 de septiembre de 2024 y los definitivos entregados el 14 de septiembre de 2024 con el propósito de dar aprobación de los mismos antes que se acabe el mes. Se tuvo una reunión importante con el IDPC donde se optó por la opción número 1 y su desarrollo para la presentación del proyecto de restauración de la iglesia y sus vitrales. Está pendiente el anteproyecto urbano y patrimonio, documentos que hacen parte de los entregables ante el IDPC. Se entregaron por parte del consultor los documentos para la radicación de la anuencia ante el DADEP, así mismo se realizó la entrega de los proyectos generales en día 05 de octubre del 2024, los cuales se encuentran en revisión por parte de interventoría. El avance programado de la consultoría es del 65% contra una ejecución real del 63%, lo que indica que el contrato se encuentra atrasado un 2 % respecto a lo programado. El atraso ha aumentado dado que a la fecha no se tiene respuesta por parte del IDPC, lo que motiva la suspensión de los contratos de consultoría e interventoría a partir del 07/10/2024, fecha para reinicio: 07/01/2025.

OBSERVACIONES	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
	Firma

REALIZADO POR	**REVISADO POR**	**APROBADO POR**
JAIME MATEUS MORENO	**ALEJANDRO BARRERA ESPINEL**	**ALEJANDRO BARRERA ESPINEL**
PROFESIONAL DE APOYO DE INTERVENTORÍA	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**	**DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**
Vobo.	**Vobo.**	**Vobo.**

Gestión y autorización de permisos para aprovechamiento de árboles aislados ante SDA

OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

CORRESPONDENCIA ENVIADA

No. Orden	FECHA	CONSECUTIVO	ENTIDAD	DIRIGIDA A	CARGO	ASUNTO	UBICACION
354	30/9/2024	Oficio RENOBO-417-2023-340	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ	Supervisor Contrato de Interventoría número 417 - 2025	Informe semanal 35 de interventoría	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
355	1/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-341	MC Arquitectos SA	Arq. Mario Andrés Cabrera	Representante legal.	Observaciones a los Estudios preliminares de placas y Vitrales	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
356	1/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-342	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ	Supervisor Contrato de Interventoría número 417 - 2025	ENVIO INFORMES DE INTERFERENCIAS, CALIDAD E INFORME GRAFICO DE INTERFERENCIAS SEMANA 34 Y 35	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
357	2/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-343	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ	Supervisor Contrato de Interventoría número 417 - 2025	oficio rta S2024003817	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
358	2/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-344	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ	Supervisor Contrato de Interventoría número 417 - 2025	APROBACIÓN - Entrega Documentos y Productos Radicación IDPC. PATRIMONIO	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
359	2/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-345	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ	Supervisor Contrato de Interventoría número 417 - 2025	Alcance a solicitud cambio de profesional electrico de interventoría	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
360	2/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-346	MC Arquitectos SA	Arq. Mario Andrés Cabrera	Representante legal.	SOLICITUD DE AJUSTES EN MODELADOS Y OTROS CALIDAD BIM	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
361	2/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-347	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ	Supervisor Contrato de Interventoría número 417 - 2025	REMISION INFORMES SEMANALES BIM DE SEM 26 A 34	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
362	2/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-348	MC Arquitectos SA	Arq. Mario Andrés Cabrera	Representante legal.	observaciones realizadas a los estudios de las exploraciones de las calas estratigráficas de los bienes inmuebles patrimoniales del colegio	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
363	3/10/2024	Oficio RENOBO-417-2023-349	MC Arquitectos SA	Arq. Mario Andrés Cabrera	Representante legal.	Indicaciones entregas documentos pago No. 2	https://drive.google.com/drive/folders/1Zu4Swpyvo_tzKwAnXoL0RoJajC2SetAx
364							

OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES NARIÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

No. Orden	OFICIO No.	FECHA RECIBIDO	ENTIDAD	DIRIGIDA A	CARGO	DESCRIPCIÓN , REFERENCIA O ASUNTO
253	Oficio MCA711-2024-2401LF-233-	30/09/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Tercera Respuesta al Oficio Renobo-417-2023-312
254	Oficio MCA713-2024-2401LF-234-	30/09/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Respuesta al Oficio Renobo-417-2023-331
255	Oficio MCA715-2024-2401LF-235 -	30/09/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	ENTREGA PRESUPUESTO PRELIMINAR
256	Oficio MCA718-024-2401LF-236-	02/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Complemento Respuesta al Oficio Renobo-417-2023-311
257	Oficio MCA719-2024-2401LF-237-	02/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Respuesta al Oficio Renobo-417-2023-331
258	S2024003907	02/10/2024	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Información cambio de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 417 de 2023
259	Oficio MCA721-2024-2401LF-238-	03/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Respuesta al Oficio Renobo-417-2023-332
260	COMUNICADO	04/10/2024	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Los informes de Calidad de modelos CCM 01_V2_ARQ_CALIDAD y CCM 01_V2_EST_CALIDAD
261	COMUNICADO	04/10/2024	Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Solicitamos el envío del modelo federado desde el que se debe exportar archivo en formato HTML tabular
262	Oficio MCA723-2024-2401LF-239-	04/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Respuesta al Oficio Renobo-417-2023-338-341-348
263	Oficio MCA723-2024-2401LF-240-	04/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	Respuesta Oficio Anuencia DADEP
264	Oficio MCA726-2024-2401LF-241	05/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	-ENTREGA PROYECTOS GENERALES
265	Oficio MCA727-2024-2401LF-242 -	05/10/2024	MC Arquitectos SA	COLOMBIA SAS. Att: Arq. Yamil Fabian Castrillón	REPRESENTANTE LEGAL	ENTREGA INFORME SEMANAL N°36

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el Artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 y en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 20245110067262 del 1 de agosto de 2024 y 20245110102302 del 14 de noviembre de 2024, el señor MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN, en calidad de apoderado de uno de los propietarios del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño, en la de la ciudad de Bogotá D.C, solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (en adelante, IDPC) autorización de una intervención para el referido predio, en los siguientes términos:

> (…) Por medio de la presente solicitamos la radicación para la autorización de anteproyecto para intervenir bienes de interés cultural para el proyecto oficial COLEGIO LICEO FEMENINO MERCEDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ que estará ubicado en la CARRERA 14 No. 22ª - 24 SUR en la localidad de RAFAEL URIBE URIBE propiedad de la Secretaria de Educación del Distrito.
>
> Para tal fin adjuntamos las siguientes carpetas con la información solicitada para dicho trámite:
>
> 1. DOCUMENTOS GENERALES
> 2. PATRIMONIO
> 3. ARQUITECTURA
> 4. ESTRUCTURAL
> 5. SUELOS (…)

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante, CPACA) señala:

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

> **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.
>
> A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.
>
> Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.
>
> Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (…)

Que conforme con lo establecido por la norma antes transcrita, el IDPC, mediante radicado No. 20243070090341 del 23 de diciembre del 2024, requirió al interesado para que complementara y allegara información indispensable para el estudio de la solicitud de autorización de la intervención.

Que mediante radicado No. 20255110004612 del 20 de enero de 2025, el apoderado solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento emitido por esta entidad, ampliación que fue concedida por el término de un (01) mes adicional mediante radicado No. 20253060010651 del 10 de febrero de 2025.

Que a través del radicado No. 20255110015672 del 24 de febrero de 2025 el apoderado en el trámite dio respuesta al requerimiento adjuntando y complementando la información solicitada por el IDPC.

Que, una vez realizada la revisión de la documentación aportada por el solicitante con

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

radicado No. 20255110015672 del 24 de febrero de 2025, este Despacho observa que la respuesta emitida no cumple ni satisface las observaciones del requerimiento dado que no se adjuntó la totalidad de la información y no se dio respuesta completa y de fondo a las solicitudes puntuales indicadas, conforme se procede a detallar en el requerimiento con No. de radicado 20243070090341 del 23 de diciembre de 2024:

1. OBSERVACIONES GENERALES Y JURÍDICAS

1.3 En lo que corresponde al "Acta de entrega suscrita entre Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y Bogotá D.C. – Secretaría de Educación No. 36.06 del 01 de junio de 2006", se tiene que:

En su literal i) de su Clausula Cuarta "Obligaciones de la Secretaría de Educación Distrital", señala "i) Realizar previa autorización del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio, los trámites necesarios ante la autoridad competente para legalizar el cambio de destino y las construcciones efectuadas en el inmueble objeto de entrega si a ello hubiere lugar."

En el parágrafo de su Clausula Sexta, señala que "La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área de entrega mediante la misma tampoco exime a la Secretaría de Educación Distrital de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que realicen en el inmueble, bajo las condiciones ya anotadas."

De acuerdo con lo anterior, favor precisar si para efectos de adelantar el presente trámite la Secretaría de Educación requiere o no autorización previa y expresa por parte del DADEP, y en caso afirmativo, favor allegar dicho documento.

Si bien se radicó nuevamente copia del *"Acta de entrega suscrita entre Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y Bogotá D.C. – Secretaría de Educación No. 36.06 del 01 de junio de 2006",* no se evidencia explicación en respuesta a esta observación.

2. OBSERVACIONES NORMATIVAS

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

2.1. Especificar de manera escrita con qué criterio se presentan los linderos y área del predio, pues existen diferencias en los indicados en la manzana catastral y el certificado de tradición y libertad, en ese sentido, la propuesta de dibujo debe ajustarse a los linderos de menores dimensiones luego del estudio realizado entre los documentos que contienen dicha información (certificado de tradición y libertad, manzana catastral, escritura pública y plano de loteo según aplique), sin mezclarlos entre sí.

En relación con las medidas del aislamiento norte, se observan discrepancias en comparación con la manzana catastral proporcionada.

3. OBSERVACIONES PATRIMONIALES

DEL ESTUDIO DE VALORACIÓN

3.1 Si bien se presenta un estudio de valoración, desde la introducción no se tienen en cuenta las edificaciones existentes en el predio que no son obra de los arquitectos Alberto Manrique Martín y Juvenal Moya Cadena. Esto debe tenerse en cuenta considerando lo descrito en la ficha de valoración del BIC, de acuerdo con los criterios allí descritos:

"(…) 1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país. 3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto. (…)"

Por lo tanto, el estudio de valoración debe ajustarse, ordenarse y completarse, analizando de manera integral todas las edificaciones de la institución. El análisis debe abarcar la valoración del conjunto en sus distintos momentos, partiendo de la descripción del estado actual, el estudio histórico, el estado de conservación y el diagnóstico, para finalmente concluir con los criterios de intervención, que serán concluyentes en la propuesta de intervención.

El estudio de valoración presentado, aunque introduce modificaciones en la estructura y en los criterios de calificación de los valores asignados a las edificaciones sin autoría reconocida, mantiene esencialmente la misma clasificación utilizada anteriormente. En

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

consecuencia, sus conclusiones respecto al conjunto arquitectónico y a los inmuebles de valor específico, son similares a las indicadas en el estudio presentado en la radicación inicial. No obstante, el estudio no reconoce que estas construcciones, pese a la ausencia de una autoría documentada, forman parte integral de la evolución del conjunto arquitectónico y de su uso a lo largo del tiempo, sin un análisis detallado de su ocupación, implantación, circulaciones y dinámicas internas actuales. Por lo tanto, el estudio de valoración ajustado no soporta adecuadamente las decisiones tomadas en la formulación del proyecto de intervención presentado.

> 3.2 Existen discrepancias entre el análisis cronológico de las aerofotografías y el estudio histórico y tipológico, por lo que es necesario revisar y ajustar la evolución constructiva enunciando las transformaciones volumétricas de todas las edificaciones según los años presentados. Así mismo incluir los cambios que se presentan en el cerramiento y los accesos al conjunto educativo, prestando especial atención a la gama cromática de las convenciones de los esquemas ya que generan confusión.

Se ajusta el esquema de la evolución constructiva del predio, sin embargo, no se hace referencia a las transformaciones del cerramiento y los accesos. La evolución constructiva del conjunto debería darse por la fecha de construcción de cada uno de los inmuebles que lo componen y no por la fecha de consulta de la aerofotografía.

> 3.4. Anexar esquemas de circulaciones, accesos, flujos de operación y programa del conjunto educativo, con el objetivo de conocer el funcionamiento del estado actual del conjunto educativo.

El esquema de circulaciones presentado no refleja con precisión los recorridos actuales dentro de la institución. Aunque se sugiere un flujo constante a través del bloque central, la realidad es que el colegio cuenta con múltiples accesos que influyen significativamente en la manera en que estudiantes, docentes y visitantes se desplazan por los distintos edificios y áreas libres. Estos accesos generan dinámicas de circulación variadas que no quedan plenamente representadas en el esquema, lo que podría afectar la comprensión del funcionamiento real de los desplazamientos dentro del conjunto, y por lo tanto, son determinantes en los criterios de intervención base de la propuesta de intervención.

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

> 3.6. Completar el levantamiento arquitectónico del conjunto educativo en escala legible y medible que incluya plantas, cortes, fachadas, localización y cuadro de áreas. En estos planos se deben especificar la materialidad y los sistemas constructivos dando cumplimiento a la Guía de Estándares para el Desarrollo Gráfico del Proyecto, publicada por el CPNAA. Asimismo, incluir detalles de las uniones entre los sistemas constructivos iniciando por el nivel de cimentación hasta el nivel de cubierta, estos pueden presentarse por detalles individuales o por cortes fachada.

No se proporciona la localización, el plano general del conjunto ni el cuadro de áreas del estado actual. Además, los planos solo hacen referencia a la materialidad de los pisos, sin incluir otros detalles constructivos. Tampoco se presentan planos generales de los inmuebles que no cuentan con autor reconocido. Asimismo, el levantamiento excluye la cimentación, cuyos detalles han sido anexados en un documento aparte titulado *Exploraciones Constructivas*.

DEL DIAGNÓSTICO

> 3.7 Se presentan estudios enfocados nuevamente solo en los inmuebles con autoría, por lo tanto, se deberá complementar y concluir en la memoria del diagnóstico del estado de conservación la relación de todas las conclusiones dadas por los especialistas definiendo el estado de conservación de todas las edificaciones que actualmente conforman el conjunto educativo.

Si bien se incluyen como anexo al informe de diagnóstico fichas de edificaciones sin autor reconocido, estas no influyeron en la determinación de criterios aplicados en la propuesta de intervención, desconociendo la noción de conjunto.

> 3.8 Fichas de Calificación por Espacios: Si bien, se incluye la calificación de las lesiones en porcentaje, incluir en la memoria del diagnóstico del estado de conservación la metodología de registro y las conclusiones correspondientes para la propuesta de restauración.

No se aportan fichas por espacios actualizadas de los bloques central, sur y norte.

DE LOS CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

3.9 Respecto a los criterios de intervención descritos en el documento Valoración y Memoria Descriptiva del Proyecto de Intervención, explicar cómo se relacionan con las determinantes para el desarrollo del proyecto, los conceptos y criterios formales determinantes del proyecto, los criterios urbanísticos, paisajísticos y constructivos presentados a lo largo del estudio, teniendo en cuenta que los criterios de intervención presentados solo aplican a las edificaciones de autoría.

3.10. Ajustar los criterios de intervención considerando el enfoque integral del conjunto en relación con los ajustes solicitados al estudio de valoración.

El criterio de *grados de intervención* no hace referencia a la subsanación del proyecto objeto de la solicitud. Asimismo, no se cumple con la integración adecuada entre los criterios de intervención y las determinantes del proyecto, ya que no se evidencia una justificación clara sobre su relación, lo que genera inconsistencias en la propuesta de intervención.

Se deben estructurar y sintetizar los criterios de intervención según su escala de aplicación *(conjunto, edificios y zonas libres)* para mayor claridad y coherencia en el desarrollo del proyecto.

Lo anterior, hace referencia a la ausencia de cumplimiento de las observaciones señaladas en los numerales 3.9 y 3.10. del requerimiento.

4. DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA

4.1 Definir y concluir las determinantes de diseño derivadas de los criterios de intervención, la propuesta presenta múltiples determinantes lo que genera confusión en el proceso evaluación.

El solicitante no presenta definiciones y conclusiones claras sobre las determinantes de diseño derivadas de los criterios de intervención, ya que la propuesta presenta múltiples aspectos sin una organización precisa. Esto genera confusión en el proceso de evaluación, dificultando la identificación de los aspectos claves que definen el diseño. La

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

falta de una síntesis estructurada impide que la propuesta responda de manera efectiva a los criterios establecidos, afectando su claridad y viabilidad.

> 4.2 Anexar esquemas de circulaciones, accesos, flujos de operación y programa de la propuesta de intervención, con el objetivo de conocer la nueva propuesta de funcionamiento del conjunto educativo. Dichos esquemas deben ser de fácil comparación con los solicitados en el numeral 3.4.

El esquema de circulaciones presentado no permite una comparación efectiva ni refleja con precisión los recorridos propuestos dentro de la institución. Si bien se incluyen las circulaciones internas de los edificios, no se consideran los múltiples accesos de la propuesta, los cuales tienen un impacto significativo en la movilidad de estudiantes, docentes y visitantes a través de los distintos espacios, tanto construidos como libres. Para una representación más precisa, el esquema debe integrar los accesos propuestos, el programa arquitectónico y la relación entre áreas libres y edificadas.

> 4.3 Teniendo en cuenta que se propone la demolición de volúmenes sin el valor de autoría, explicar por qué se mantiene el volumen adosado a la Capilla ubicado en las fachadas sur y posterior. El cual se evidencia construido según el análisis cronológico de las aerofotografías en 1984.

La propuesta de intervención presentada nuevamente mantiene el volumen adosado a la Capilla. Además, en la respuesta a las observaciones no se proporciona ninguna explicación al respecto, ni se incluye una justificación en la memoria descriptiva de la propuesta. La conservación de este volumen adosado no se ajusta a los criterios de intervención presentados respecto a la liberación y correcta lectura de los edificios de autor.

> 4.4 Basados en los conceptos y criterios formales determinantes del proyecto pág. 120 a 121 del documento de Valoración y Memoria Descriptiva del Proyecto de Intervención se indica que las ampliaciones propuestas contaran con menores alturas a los edificios patrimoniales y transiciones entre estos con áreas libres, sin embargo, la propuesta de ampliación compuesta por los bloques 1 al 4 plantea tres pisos con mayor altura sobre los bloques de autoría del arquitecto Alberto Manrique Martín. Revisar, justificar y

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

ajustar.

Aunque se eliminan los criterios de intervención relacionados con las alturas de los nuevos volúmenes, se observa que la propuesta de obra nueva supera la altura de la obra de Alberto Manrique Martín y se toma como referente la proyección de la altura de la Capilla de la Luz, dicha acción requiere una aclaración sobre el criterio utilizado, considerando la condición topográfica del sitio y la jerarquía de la Capilla dentro del conjunto educativo.

> 4.5 Basados en los criterios urbanísticos pág. 130 del documento de Valoración y Memoria Descriptiva del Proyecto de Intervención se indica el respeto por la tensión entre los edificios más representativos resaltando el eje central del conjunto desde el acceso de la Avenida Caracas, pasando por el Bloque central, la Capilla hasta el acceso posterior, sin embargo, la propuesta de intervención no da cumplimiento a dicho criterio teniendo los siguientes aspectos:
>
> . El proyecto de intervención traslada el acceso de la Avenida Caracas del eje central valorado por la simetría del conjunto, dicho acceso de puede identificar en la aerofotografía de 1943 y 1950. Revisar, justificar y ajustar.

La propuesta de intervención presentada mantiene el acceso central por la Avenida Caracas como un acceso secundario y plantea la reubicación del acceso principal a una zona actualmente en desuso. Sin embargo, a lo largo del estudio se han valorado aspectos como la implantación de edificios de autor, la simetría y el eje central, por lo tanto, dichas acciones desvirtúan el eje central de composición teniendo en cuenta que el acceso principal se puede identificar desde 1943. Por ello, es fundamental revisar en profundidad estas decisiones de diseño y su impacto en los ejes reguladores del conjunto edilicio, cuyo aporte ha sido altamente valorado en los estudios presentados.

> . El proyecto de intervención desconoce el volumen central del área primaria, el cual funciona como un volumen con servicios, tarima, sin cerramiento, generando un espacio de encuentro, si bien, no pertenece al diseño original, dicho volumen se puede identificar desde las aerofotografías de 1950, actualmente es el centro de la operación académica de las áreas de primaria, así como lo es el prado central para el área de bachillerato. Revisar, justificar y ajustar.

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

La falta de un análisis general del conjunto desvirtúa nuevamente la valoración de su eje central, considerando que el volumen central del área primaria posee un alto valor simbólico para la comunidad académica. Por ello, la propuesta que busca liberar la fachada posterior de la Capilla de la Luz, que carece de valores relevantes en comparación con sus otras tres fachadas, no supera en importancia la relevancia del eje central de la institución.

> 4.6 La propuesta de intervención descrita para el bloque norte del conjunto educativo no es coherente con los planos de intervención presentados. Revisar y ajustar.

Si bien se presenta el proceso de diseño de Bloque Norte, la propuesta definitiva se considera invasiva ya que cuenta con el mismo nivel de conservación que los Bloques Sur y Central. La propuesta debe ajustarse en miras a conservar, restituir y no al reemplazo de sus componentes internos.

> 4.8 Incluir en la descripción del estado actual, el estado de conservación del muro de cerramiento del conjunto educativo, así como la descripción de la intervención, juego de planos y procedimiento para su reemplazo.

El estudio de valoración y evolución constructiva presentado no toma en cuenta el muro de cerramiento ni los accesos. No se evidencia ninguna justificación para su retiro, ni se incluye un análisis del estado de conservación o consideraciones sociales que respalden su reemplazo. Además, no se aportan los planos de levantamiento correspondientes.

> 4.10. Incluir y explicar los procedimientos de intervención, indicando materiales existentes y propuestos en lo relacionado con las edificaciones de autoría del conjunto educativo.

No se presentan procedimientos de intervención.

5. DE LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE BIENES MUEBLES

> 5.1. Teniendo en cuenta que en el estudio de valoración presentado se habla de una

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

> intervención para garantizar la estabilidad de los vitrales de la Iglesia, es necesario incluir la descripción de los vitrales, su estado de conservación y posteriormente la información referente a la intervención y su impacto a nivel estético dentro de las características arquitectónicas y estéticas de la Iglesia.

Aunque se da respuesta a las observaciones del requerimiento, no se encuentra congruencia entre lo que se presenta en la memoria descriptiva y lo que se proyecta en la propuesta de intervención. No es claro, ni está detallado cómo se realizará el anclaje entre la estructura metálica portante de los vitrales y la estructura de reforzamiento estructural para los mismos. Esto teniendo presente que, en la propuesta a nivel estético, a la luz se observa el refuerzo como líneas verticales perpendiculares al vitral, y no se especifica cómo se logrará esto, debido a la forma reticular del vitral, lo que daría formas diagonales y verticales alterando aún más la percepción de la imagen del vitral.

> 5.2. Incluir juego de planos de la propuesta y la información gráfica que explique la intervención a realizar.

Si bien se pueden observar diferentes imágenes referentes a planos dentro de la propuesta de intervención, no se adjunta un juego de planos completo que haga referencia a la intervención propuesta.

6. DE LA REPRESENTACIÓN

En términos generales, la planimetría cumple con lo solicitado, mostrando una adecuada representación del proyecto. Sin embargo, es necesario completar algunas vistas incorporando la cimentación y el desarrollo de detalles constructivos. Esto permitirá una mejor comprensión de los elementos estructurales y su correcta ejecución en obra, garantizando coherencia entre los distintos planos y evitando posibles omisiones en la fase constructiva. En caso de ajustes de la propuesta presentada, se deberá ajustar la planimetría aportada.

7. DE LA EVALUACIÓN ESTRUCTURAL

GENERALES

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

> 7.2. Planos referentes a cimentación deben venir firmados por ingeniero responsable de estudio de suelos.

Los planos referentes a cimentación no cuentan con la firma de ingeniero responsable de estudio de suelos.

> ESTUDIO DE SUELOS
>
> 7.5. Se deben tener en cuenta cargas reales del proyecto para el análisis de la cimentación existente. De acuerdo con lo que se evidencia, las cargas a nivel de cimentación indicadas en el plano anexo al estudio de suelo son reacciones en los muros en concreto empleados en reforzamiento y no las cargas debido a las cargas propias de las edificaciones.

Las cargas indicadas como reacciones de la estructura corresponden a las provenientes de los muros empleados para el reforzamiento estructural. En este sentido, no se consideran las cargas reales derivadas de los elementos existentes para la verificación de los estados límite de servicio y los factores de seguridad.

> 7.6. Anexar memorias para determinar capacidad portante y asentamientos de las edificaciones existentes.

No se anexan memorias de cálculo para para determinar capacidad portante y asentamientos de las edificaciones existentes.

> 7.7. Indicar recomendaciones para reforzamiento de cimentación, en el caso de que se proyecten elementos adosados a los muros y se proyecten el apoyo de dichos elementos en los elementos de cimentación existente.

No se incluyen recomendaciones para el reforzamiento de la cimentación de las estructuras existentes en los casos en los que se proyecten elementos adosados a los muros y que se apoyen sobre los elementos de cimentación actuales.

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

> 7.9. En el caso que aplique, aclarar e indicar si se recomiendan demoliciones parciales de los elementos de cimentación para la proyección de nuevos elementos de cimentación. En el caso que se permita, indicar recomendaciones para los trabajos con el fin de garantizar *la estabilidad y conservación del BIC.*

Se proyectan intervenciones estructurales a nivel de cimentación que no están especificadas ni recomendadas en el estudio de suelos. Por lo tanto, no existe relación entre la propuesta de reforzamiento y las indicaciones del estudio de suelos.

> REFORZAMIENTO
>
> Bloque central
>
> 7.46. Falta despieces de muros. En el caso de emplear mallas electrosoldadas, estas deben cumplir lo indicado en C.3.5.3.4 y NTC 2043. Ver acta 183 de la AIS.

No se presentan despieces de cada uno de los elementos que conforman el reforzamiento. Se presenta despiece tipo de muro en concreto.

> 7.49. Anexar detalles para conformación de placa rígido.

No se realizan las verificaciones requeridas en A.3.6.7.2 de la NSR-10 para determinar si la configuración propuesta genera el diafragma rígido. Adicional, no se presentan las verificaciones de esbeltez de los elementos tubulares metálicos que aseguren su adecuado comportamiento.

> 7.58. BLOQUE NORTE. Verificar propuesta de reforzamiento, dado que en planos se proyecta la inclusión de un sistema de pórticos en acero. El reforzamiento debe propender por preservar la materialidad y la constitución del inmueble, por lo cual se debe en lo posible reforzar y conservar el sistema estructural original de la edificación

La propuesta de intervención en el bloque norte no asegura la conservación ni la integridad del Bien de Interés Cultural (BIC), ya que implica una intervención estructural que afecta de manera significativa la edificación original. Se propone un sistema de pórticos de concreto que, al ser implementado, conlleva la demolición completa de los

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

espacios interiores de la edificación, lo que compromete de manera irreversible su carácter original y su valor histórico.

Aunque se conserva el punto fijo y algunos elementos de la fachada, estos no son suficientes para garantizar la preservación del conjunto arquitectónico en su totalidad. La alteración del interior y la estructura original puede afectar la percepción y el valor patrimonial del BIC, ya que el valor de estos bienes no solo reside en su fachada, sino también en los espacios interiores, la distribución y los elementos constructivos originales que conforman su identidad.

Por tanto, la propuesta de intervención no cumple con los requisitos necesarios para garantizar la preservación y el respeto por el patrimonio cultural, dado que no se ha planteado una estrategia adecuada que proteja integralmente el BIC en su totalidad, tanto en su estructura como en su contenido arquitectónico original.

Capilla

7.64. Anexar e indicar diseño y detalles para la adecuación de vitrales.

La propuesta de intervención en los vitrales no responde de manera adecuada a la realidad constructiva del elemento, ya que no considera la complejidad de su configuración geométrica original. En particular, no se toma en cuenta la estructura metálica que sostiene los diferentes vidrios del vitral. Proponer un sistema de varillas con una separación estándar no concuerda con la geometría única y compleja de las figuras que conforman el vitral, las cuales tienen una disposición y dimensiones particulares que deben ser respetadas.

Además, la forma de cada vidrio que compone el vitral es específica y no puede ser modificada sin afectar la integridad estética y funcional del conjunto. La conexión de las varillas al vitral, tal como se propone, no considera adecuadamente la disposición y la necesidad de preservar la distribución original de los vidrios. La alteración de esta distribución podría modificar la forma en que los vidrios encajan en su estructura, afectando la estética y la originalidad del vitral, que es esencial para mantener su valor

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

histórico y artístico.

Por lo tanto, la propuesta de intervención no tiene en cuenta las especificaciones técnicas necesarias para preservar la autenticidad y la integridad de los vitrales, lo que podría comprometer la calidad y el valor del elemento arquitectónico. Es crucial que cualquier intervención se realice con un enfoque que respete tanto la configuración geométrica original como la función estética y estructural de los vitrales.

Que, en consideración a lo expuesto, según lo establecido en el artículo 17 del CPACA, y teniendo en cuenta que el peticionario no aportó la totalidad de los documentos solicitados o subsanó la totalidad de observaciones, se evidencia que se ha configurado el desistimiento tácito de la petición, por lo que este despacho procederá en la parte resolutiva del presente acto administrativo a su declaración.

Que, en consecuencia, se dispondrá el archivo del trámite administrativo para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur de la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme con lo establecido en el artículo 17 del CPACA.

Que el Director General del IDPC es competente para proferir el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con lo preceptuado en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Distrital 522 de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declárese el desistimiento tácito de la petición con radicados No. 20245110067262 del 1 de agosto de 2024 y 20245110102302 del 14 de noviembre de 2024, 20255110004612 del 20 de enero de 2025 y 20255110015672 del 24 de febrero de 2025, para el predio ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA)

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el archivo definitivo de las diligencias administrativas con No. 20245110067262 del 1 de agosto de 2024 y 20245110102302 del 14 de noviembre de 2024, 20255110004612 del 20 de enero de 2025 y 20255110015672 del 24 de febrero de 2025, para el predio ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3°. Notificar el contenido de la presente resolución al señor MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN, o a quien obre en su representación o en representación de los propietarios del predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del CPACA, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., **el 08 de mayo de 2025**

Documento 20251000003465 firmado electrónicamente por:	
EDUARDO MAZUERA NIETO	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 08-05-2025 11:14:07
Aprobó:	MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
Revisó:	HELENA MARÍA FERNÁNDEZ SARMIENTO - Contratista - Bienes Muebles y Monumentos
	MARIO SERGIO ALEJANDRO VALENCIA MÉNDEZ - Supervisor - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO
	NELSON ALFREDO GARZA MANRIQUE - Contratista - Asesoría Anteproyectos
	Susana Mowerman Ocampo - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL

RESOLUCIÓN No. **346** DE **08-05-2025**

"Por medio de la cual se declara el desistimiento tácito de un trámite y se ordena el archivo de las diligencias administrativas para el inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 22A - 24 sur (AAA0006XZEA) denominado IED Liceo Femenino Mercedes Nariño de la ciudad de Bogotá D.C."

	PATRIMONIO
Proyectó:	ANGÉLICA CIFUENTES GRIMALDO - Contratista - Asesoría Anteproyectos
8a67f22da205067015863efc4ccb294d51422a16f9ee5238fdbd62e2404b3bfa Codigo de Verificación CV: c1cd7	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO FORTALECIMIENTO DEL SIG
	ACTA

Acta Nº _			
Tipo de Reunión:	Presencial. Liceo Femenino – mesa 1 – Pos desistimiento.	**Ciudad**	Bogotá
		Fecha DD / MM / AA	20 / 05 / 2015
Lugar:	Palomar.	**Hora Inicio**	10:00
		Hora finalización	12:40

Asistentes – Invitados

Nombre y Apellido	Dependencia/ Entidad	Cargo	Asistencia
x Maria Claudia Vargas	IDPC.	Subdirectora	
x ILONA MURCIA IVAN	Perobo	Consultor	
x Luz Adriana Santos	SED	Contratista SED	
x Yayil Fabian Castrillon	Interventoria	Rep legal.	
x Angela Cabrera	Consultora	Representante	
x Angelica Cifuentes	IDPC.	Arquitecta	
x Sandra Salazar	PIC Arquitectos	Asesor Pat.	

Nota: Inserte las filas que considere.

Natalia Martinez Silva — Perobo — Contratista Consultora

Se anexa lista de asistencia: SI___ NO___

Sindy Mauricio O. — IDPC — contratista

Nelson Garzon — Ing. Civil

Orden del Día

Nº	Tema	Responsable
	Razones del desistimiento.	

Nº	Desarrollo/Conclusiones /Proposiciones /Varios
1	1. El consultor indica que no va a poner recurso sobre la resolucion de desistimiento para realizar una nueva radicacion. 2. Inician por el componente estructural dando claridad a cada razon del desis. 3. Se da claridad sobre la intervencion de bloque norte en los siguientes aspectos: → cuidar la tipologia → Buscar la restitución → se Permiten modif. inter.

→ aclaracion sobre intervencion de bienes muebles. mayor detalle en los detalles constructivos y procedimiento constructivo del reforzamiento de los vitrales.
→ observaciones juridicas
1. autorizacion de dadep.
Se radica la acta de entrega - anuencia. → se confirma que en la subsanacion no anexan el documento de anuencia. por lo cual. se indica como parte de las razones del desistimiento.
→ respecto a las observaciones normativas, patrimoniales y de la propuesta de intervención se da claridad sobre cada una de las observaciones recomendando tener especial atencion en la coherencia entre los criterios de valor y la propuesta de intervencion con su correcta, clara y resumida justificacion.

Compromisos		
Actividades	**Responsable(s)**	**Fecha Límite de Realización**
Anexos al Acta: Sí_____ No _X__ ¿Cuáles?_____		
Próxima Reunión:		

Leída y aprobada el acta, se firma por el secretario y/o quien preside la reunión:

	angela rodriguez.
Secretario(a) de la reunión	Presidente(a) de la reunión

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.087.073**

CABRERA PINZON

APELLIDOS

MARIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00064621-M-0080087073-20080904 0002948664A 2 1670018747

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	MC ARQUITECTOS S A
Nit:	830146499 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01408089
Fecha de matrícula:	26 de agosto de 2004
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	29 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	info@mcarquitectos.com
Teléfono comercial 1:	3399011
Teléfono comercial 2:	6451586
Teléfono comercial 3:	3183596840

Dirección para notificación judicial:	Cr 11 A 94 A - 23/31
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	info@mcarquitectos.com
Teléfono para notificación 1:	3399011
Teléfono para notificación 2:	6451586
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004, con el No. 00949714 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MC ARQUITECTOS S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de febrero de 2054.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objetos social: A) El desarrollo de proyectos de diseño y construcción bien para los socios o para terceros, en terrenos de propiedad de la sociedad o de terceros; B) Vender, comprar o enajenar, gravar y arrendar bienes muebles e inmuebles; C) Obtener, otorgar financiamientos de personas naturales o jurídicas dando, para el efecto, las garantías requeridas; D) Ejercer actos de comercio afines a la naturaleza de la sociedad; tales como representación o agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, afín al objeto social de la compañía, desarrollo de la industria para la construcción, constituir sociedades, consorcios o uniones temporales, que afiancen su actividad social; E) Explotar económicamente lotes o terrenos de su propiedad o de propiedad de terceros; F) Contratos de mantenimiento de toda índole; G) Celebrar contratos con la administración publica afines a su actividad comercial; H) En fin, cualquier actividad licita de comercio, que consolide su estabilidad económica.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $502.200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $502.200.000,00
No. de acciones : 8.370,00
Valor nominal : $60.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrá o no ser miembro de la Junta, con un suplente del Gerente que remplazará al principal en sus faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El Gerente ejercerá todas las unciones propias de la naturaleza del cargo, y en especial, las siguientes: A) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; B) Ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en la ley y en estos estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgase en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; D) Presentar a la Asamblea en sus reuniones ordinarias el inventario, balance de fin de ejercicio, el informe sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de entidades y un proyecto de distribución de utilidades; E) Nombrar y remover a los empleados de la compañía, cuyo nombramiento le haya sido delegado por la Junta; F) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartirles ordenes e instrucciones que sean requeridas para el normal funcionamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las sociedad; G) Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias que sean ordenadas por estos estatutos, la Junta o el Revisor; H) Convocar a la Junta cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocio sociales ; I) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea o la Junta J) Cumplir, o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la sociedad. K) El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto se entenderá que podrá ejecutar todos los actos contratos comprendidos en el objeto social de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 0000651 del 20 de febrero de 2004, de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2004 con el No. 00949714 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Mario Raul Cabrera Manrique	C.C. No. 7434052
Segundo Renglon	Elvira Pinzon Torrente	C.C. No. 41539949
Tercer Renglon	Mario Andres Cabrera Pinzon	C.C. No. 80087073

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Marta Sofia Cabrera Manrique	C.C. No. 22398846
Segundo Renglon	Luz Marina Cabrera Manrique	C.C. No. 22439685
Tercer Renglon	Helena Margarita Cabrera Manrique	C.C. No. 22398821

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 09 del 21 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2013 con el No. 01739466 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Aldemar Lopez	C.C. No. 19123847 T.P. No. 42995-T
Revisor Fiscal Suplente	Edgar Fernando Caceres Ramirez	C.C. No. 19281038 T.P. No. 18450-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0731 del 8 de mayo de 2013 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01739465 del 15 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 965 del 14 de agosto de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02252437 del 18 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 75 del 21 de enero de 2023 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02927814 del 30 de enero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 4220, 4111

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.966.842.461
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2005. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de julio de 2025 Hora: 12:17:13
Recibo No. 0225036564
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2250365643E31A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

MC
ARQUITECTOS

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **ALDEMAR LOPEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.123.847 de Bogotá, y con Tarjeta Profesional No. **42995-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de **REVISOR FISCAL,** certifico que **MC ARQUITECTOS S.A. Nit 830.146.499-1**, debidamente inscrita en la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**, se encuentra al día durante los últimos seis meses con el pago de los aportes parafiscales y obligaciones laborales, de sus Empleados, correspondientes a los sistemas de Seguridad Integral de Salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, legalmente exigibles conforme al cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES		
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados Articulo 114-1 de la Ley 1819 de 2016.	Si (x)	No ()

Dada en Bogotá D.C. julio 01 de 2025.

ALDEMAR LOPEZ
CC 19.123.847 DE BOGOTA
T.P. 42995-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 9 F C 1 0 9 B 5 5 1 C C 9 5 A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALDEMAR LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19123847 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 42995-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



42995-T

ALDEMAR
LOPEZ
C.C. 19129847
RESOLUCION INSCRIPCION 022 FECHA 18/05/95
UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

Presidente

00050971

© cenveja s.a.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quién encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

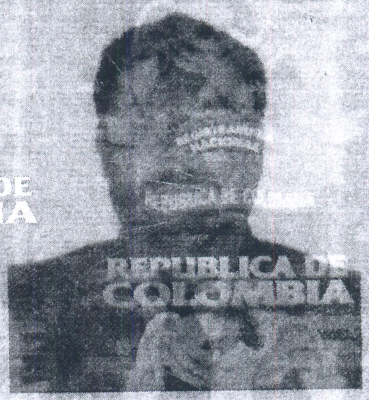
NUMERO **19.123.847**

LOPEZ

APELLIDOS

ALDEMAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-NOV-1950**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

08-JUN-1972 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00133471-M-0019123847-20081204 **0007**502085A 1 1230025849

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2025 02:54:16 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073** y Nombre: **MARIO ANDRES CABRERA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118140804** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273932911

PIB
12:04:18

Bogotá DC, 17 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de junio de 2025, a las 11:49:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	80087073250617114901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de junio de 2025, a las 11:50:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301464991
Código de Verificación	830146499125061711504 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:51:12 PM horas del 16/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80087073**
Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 22:16:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80087073
Código de Verificación	80087073250704221621

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275281836

PIB
22:15:44

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ANDRES CABRERA PINZON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80087073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:18:34 PM horas del 04/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80087073**
Apellidos y Nombres: **CABRERA PINZON MARIO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2025 10:19:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80087073** y Nombre: **MARIO ANDRES CABRERA PINZON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **119177092** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 275281955

PIB
22:23:00

Bogotá DC, 04 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MC ARQUITECTOS S A identificado(a) con NIT número 8301464991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de julio de 2025, a las 22:20:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830146499
Código de Verificación	830146499250704222050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80087073 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2025 02:59 PM

Código Verificación: **XWBSTMCQL7**

Válida hasta: **14/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC